



## DERECHOS MUNICIPALES AÑO 2025

### ORDENANZA N° **6** /2024

Arica, 30 de Octubre de 2024.-

#### VISTOS:

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 de 1979 "Ley de Rentas Municipales", artículos 40,41, 42 y siguientes; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; la Ordenanza N° 05 del 12 de octubre del 2023; el Acuerdo N° 317 de la sesión Extraordinaria N° 11 del 29 de Octubre de 2024.

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, tratándose de las prestaciones a las que alude el Art. 40 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en relación al Art. 42 del mismo texto legal, se establece que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados, **"se determinarán mediante la dictación de ordenanzas municipales que se publicarán en el Diario Oficial o en la página Web de la Municipalidad en el mes de octubre del año anterior a aquel en que se comenzarán a regir"**, y que en el caso de derechos municipales relativos a nuevos servicios, **"podrá publicarse en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación"**.
- b) Que, ante la necesidad de contar con **un texto que reúna todas las derogaciones e incorporaciones** que tengan por objeto regular el monto y cobro de las contribuciones y derechos municipales, haciendo más fácil y expedita su aplicación para todos los organismos municipales;
- c) Y, de acuerdo a las facultades conferidas al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Art. 63° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

#### DECRETO:

1. **APRUEBASE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** que se indica a continuación y que comenzará regir a contar del 1° de enero del año 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año, conforme al artículo N° 42 del Decreto Ley N° 3.063 del año 1979.

**Artículo N°1:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto de los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad un permiso o reciban un servicio.

**Artículo N°2:** Para los efectos de la presente Ordenanza, llámese:

**SECTOR CÉNTRICO:** Al área urbana comprendida entre los límites:  
**NORTE** Avda. Juan Noé,  
**SUR** Calle Héroes del Morro,  
**ESTE** Avda. Benjamín Vicuña Mackenna y, por el  
**OESTE** calle Máximo Lira, prolongación a avda. Chile.

**TITULO I**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

<b>ARTICULO N° 3 IMPUESTO N°</b>	<b>DEPARTAMENTO DE PERMISOS DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPALES</b>	
1990	1.- Obra Nueva, ampliaciones o regularizaciones	1,5% del presupuesto oficial
1992	2.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias.	1% del presupuesto oficial
1994	3.- Reconstrucción	1% del presupuesto oficial
1995	4.- Modificaciones de Proyectos	0,75% del presupuesto oficial
1996	5.- Demoliciones	0,50% del presupuesto oficial
	6.- Resolución Cambio de Destino	1 UTM
	7. Certificado de Recepción Definitiva.	1 cuota de ahorro CORVI
1989	8.- Aprobación de anteproyectos de autoconstrucción	Entre el 5% al 10% del presupuesto al momento de ingresar un anteproyecto de edificación.
	9.- Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
	10.-Ley 20.958 Ley de Aporte al Espacio Público	Según establece la Ley
	11.Ley 20.898 "Regularización de viviendas de autoconstrucción" de hasta 90 m2	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Avalúo Fiscal total hasta 400 UF</li> <li>● Avalúo Fiscal total sobre 400 UF y hasta 1.000 UF</li> </ul>	<p>El 15% del 1.5% del presupuesto de la obra</p> <p>El 50% del 1.5% del presupuesto de la obra</p>
	Regularización de vivienda de hasta 90 m2 cuyo propietario tiene 65 años, o bien uno de sus residentes se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Avalúo Fiscal Total hasta 1000 UF	Exento de Pago
	Regularización de vivienda de hasta 140 m2 Avalúo Fiscal Total hasta 2.000 UF	1.5% del presupuesto de la obra

<b>ARTICULO N°4 IMPUESTO N°</b>	<b>DEPARTAMENTO DE URBANISMO DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES</b>	
1997	1.- Subdivisión y/o Loteos (RESOLUCIONES)	Aprobación de subdivisión, loteos y división afecta 2.0 % del avalúo fiscal del terreno
	2. Modificación de PROYECTO DE SUBDIVISION y/o LOTEOS	2.0 % del avalúo fiscal del terreno.
2052	3.- Aprobación planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender
	4. Certificado de ley de copropiedad	1 cuota de ahorro CORVI por cada ejemplar
2005	5. Certificado de informaciones previas	7 cuotas de ahorro CORVI.
	6.- Resolución Modificación de deslinde (Art. 67 de la L.G.U.C.)	2.0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
	7.- Certificado de usos de suelo para concesiones marítimas.	0.50 UTM
	8.- Certificado de Vivienda Social	0.50 UTM
	9.- Certificado de permisos de construcción y recepción final	0.50 UTM
	10.- Certificados varios	0.50 UTM
2007	11.- Certificado de NÚMERO	1 cuota de ahorro CORVI
	12.- Certificado de UBICACIÓN	0.50 U.T.M.
	13.- Certificado de URBANIZACIÓN	0.50 U.T.M.
	14.- Certificado de radio urbano	0.50 U.T.M.
	15.- Resolución de Rectificación de Deslindes	1 cuota de ahorro CORVI
	16.- Certificado de Recepción de Urbanización	0.5 UTM
	17.- Anteproyecto de Loteo con Construcción Simultanea	10% del total de los derechos a pagar
	18.- Certificado de Construcciones Irregulares	1 UTM
<b>ARTICULO N°5 IMPUESTO N°</b>	<b>UNIDAD DE ARCHIVO DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES</b>	
2016	1. Fotocopia simple de recepción final o permiso de construcción.	0,001 U.T.M. por unidad
	2. Fotocopia legalizada de recepción final o permiso de construcción.	0,05 U.T.M. por unidad
	3. Fotocopia simple de plano	0.1 UTM por Unidad
	a) Tamaño A0 (90x120 cm) b) Tamaño doble carta (A3) o similar (29.7 x 42.0)	0.5 UTM por Unidad
	4. Fotocopia legalizada de plano (Todo tamaño)	0,15 U.T.M. por unidad
	5. Fotocopia simple de documentos de carpeta de construcción o archivador.	0,01 U.T.M. por unidad
	Fotocopia simple de documentos Permisos de Construcción y Recepción Final y Compendio de loteo (Solo para adulto mayor a 65 años y persona en discapacidad que acrediten dominio de propiedad)	Exento de pago
	Digitalización de plano hasta tamaño A0 (Solo para adulto mayor a 65 años y persona en discapacidad que acrediten dominio de propiedad)	1 cuatro de Ahorro CORVI
	6. Digitalización documentos hoja tamaño oficio por plana	0,01 UTM por unidad
	7.- Digitalización de plano de tamaño doble carta (A3) hasta tamaño A0 (solo blanco y negro)	0,09 UTM por metro lineal
<b>ARTICULO N°6 IMPUESTO N°</b>	<b>DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS</b>	
2031	1.- Derechos de Inspección visual de la construcción particular para Informe Técnico	2 U.T.M.

	<b>Nota:</b> No se cobrará en caso de existir solicitud amparada con informes Social respectivo o de Solicitud Judicial	
	2.- Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Contratista de Obras Municipales para postular a Propuesta Pública o para los fines que se estime conveniente	0,50 U.T.M.
	3.- Digitalización o Fotocopia de reglamento de Inscripción en el Registro de Contratista de Obras Municipales, para los rubros: Edificación, Urbanización, Obras menores y Viviendas Sociales	0,15 U.T.M.
	4.-Inscripción en el Registro de contratista para la tercera, segunda y primera categoría de los rubros de EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN, además el rubro Viviendas Sociales.	2 U.T.M
	5.-Inscripción en el Registro de Contratista, para el rubro de Obras Menores	1 U.T.M.
	6.- Certificado de Experiencia por proyecto para avance de obras para contratista inscritos en el Registro de Contratista IMA	0,15 UTM
<b>GENERALIDADES</b>	<b>ENTIÉNDASE:</b> Como presupuesto Oficial el que ha sido aprobado, por la Dirección de Obras Municipales y confeccionado de acuerdo a los costos unitarios de construcción por metro cuadrado que fija, por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	
<b>ARTICULO N°7</b>	<b>DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES</b>	
<b>IMPUESTO N°</b>		
2021	<p>1.- Derecho de Remoción y rotura de aceras, calzadas y pavimentos:</p> <p>a) Obras financiadas directamente por la municipalidad</p> <p>b) Obras financiadas por organismos públicos</p> <p>c) Particulares</p> <p>2.- Tierra y estabilizados</p> <p>a) Obras financiadas directamente por la municipalidad</p> <p>b) Obras financiadas por organismos públicos</p> <p>c) Particulares</p> <p>3.- Derecho de Remoción y Rotura, para obras Municipales de comunidad de desagües:</p> <p>a) De aceras, calzadas y pavimentos</p> <p>b) Tierra y estabilizados</p>	<p>Exento</p> <p>Exento</p> <p>0.2 UTM x m2</p> <p>Exento</p> <p>Exento</p> <p>0.2 UTM x m2</p> <p>0.2 UTM x mts2</p> <p>0.1 UTM x mts2</p>
	<b>Transcurrido el plazo autorizado, el derecho diario se incrementará en un 50%.</b>	
2026	<p>1.- Ocupación de calzada completa entre cuadra y cuadra:</p> <p>2.- Obras financiadas directamente por la municipalidad</p> <p>3.Obras financiadas por organismos públicos.</p>	<p>0.1 UTM x día (50 mts = 1 cuadra)</p> <p>EXENTO</p> <p>EXENTO</p>

2027	1.- Ocupación de media calzada entre cuadra y cuadra: 2.- Obras financiadas directamente por la municipalidad 3.- Obras financiadas por organismos públicos.	0.05 UTM x día (50 mts = 1 cuadra) EXENTO EXENTO
2028 y 2029	1.- Ocupación de subsuelo por m2 o Fracción Construcción anual: a) Sector céntrico (anillo entre calles Máximo Lira, Chacabuco, General Lagos y San Marcos) b) Sector Población	0.30 UTM 0.20 UTM
2030	1.- Derechos remoción de tierra en BNUP (bandejones centrales): a) Obras financiadas por la Municipalidad b) Obras financiadas por organismos públicos	0.04 UTM EXENTO EXENTO
2035	2.- Derecho de ocupación de B.N.U.P. con o sin cierre de construcción y mantención de materiales, escombros, etc.: a) Obras financiadas por la Municipalidad b) Obras financiadas por organismos públicos	0.01 UTM x metro lineal diario hasta 1.5 m Ocupación acera BNUP EXENTO EXENTO
	3.- Instalación provisionales o construcciones varias en BNUP: a) Obras financiadas por la Municipalidad b) Obras financiadas por organismos públicos	0.01 UTM x metro 2 diario EXENTO EXENTO
	4.- Informe de Construcción para obtención de patente	0,50 UTM
	5.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozo lastreros de B.N.U.P. a) Mecanizada b) Artesanal	0,05 U.T.M. x metro cúbico 0,01 U.T.M. x metro cúbico
	6.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozos lástreros de propiedad particular.	0,05 U.T.M. x metro cúbico

**TITULO II**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**PÚBLICO**

ARTICULO Nº8 IMPUESTO Nº	SECCIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN	
1453	<p>1.- Duplicado de Permisos de Circulación, modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Por transferencias y modificaciones a los datos del permiso, a solicitud del usuario, por causa no atribuible al municipio.</li> <li>* Por error tipográfico en digitación de datos, no atribuible al contribuyente, que haga necesario la entrega del duplicado.</li> </ul>	<p>0,15 UTM</p> <p>Exento.</p>
ARTICULO Nº9 IMPUESTO Nº	SECCION INGENIERIA DE TRANSITO	
	<p>2.- Estacionamiento reservado: Derecho Semestral por calzo, como primera vez se pagará el derecho proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el semestre correspondiente.</p>	<p>Vía principal y Vía secundaria</p>
1454	<p>Estacionamiento vehículos particulares en zona central, al interior de perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna, Héroes del Morro, Carlos Condell, comandante San Martín y Máximo Lira.</p>	<p>7.5 UTM</p>
	<p>Estacionamiento vehículos particulares Zona Central, al interior del perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna – Héroes del Morro, Carlos Condell, Comandante San Martín y Máximo Lira.            Valor a aplicar en sólo 01 Calzo de Estacionamiento Reservado, a asignar a <b>persona natural en situación de discapacidad para uso personal</b>, en el entorno de su domicilio particular o laboral.            La condición de discapacidad se acredita con Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.</p>	<p>3.75 UTM</p>
1463	<p>Estacionamiento taxis básicos, turismo y rurales</p>	<p>2 U.T.M.</p>
1464	<p>Estacionamiento de vehículos fleteros</p>	<p>2.5 UTM</p>
1465	<p>Estacionamiento vehículos particulares en zona extra-central, al exterior del perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna, Héroes del Morro, Carlos Condell, comandante San Martín y Máximo Lira.</p>	<p>5 UTM</p>
	<p>Se faculta al SR. ALCALDE para disminuir en un 100% del valor de un solo calzo a instituciones - Misiones Diplomáticas acreditadas en la ciudad</p>	
	<p>Estacionamiento vehículos particulares en zona Extra - Central, al exterior de perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna, Héroes del Morro, Carlos Condell, Comandante San Martín y Máximo Lira.            Valor a aplicar en sólo 01 Calzo de Estacionamiento Reservado, a asignar a <b>persona natural en situación de discapacidad para uso personal</b>, en el entorno de su</p>	<p>2.5 UTM</p>



ARTICULO N°10 IMPUESTO N°	SECCION LICENCIAS	
1485	1.- Cambio de domicilio.	0,25 UTM
1623	2.- Control cada seis años extensión o cambio de clase, licencia no profesional y/o especial.	0,65 UTM
1914	3.- Control cada seis años para conductores con licencia clase *E*	0,30 UTM
1483	4.- Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase.	0,35 UTM
1748	5.- Certificado de antigüedad anotaciones registro licencias de conducir y de trámites efectuados para control u obtención de licencias solicitadas por interesados	0,05 UTM
1800	6.- Control cada 4 años, extensión o cambio de clase, Licencia profesional.	0,65 UTM
1915	7.- Control licencia otorgado por un plazo inferior a los indicados en los artículos 18 y 19 y por aplicación del artículo 17, 19 y 21 Ley 18.290	0.25 UTM
1917	8.- Derecho de otorgamiento por primera vez de licencia de conducir vehículo motorizado.	0.65 UTM.
1918	9.- Derecho de otorgamiento de licencia de vehículos NO motorizados.	0.20 UTM.
	10.- "Ante una solicitud en que se incorporen diversas clases de licencias, sólo se debe cobrar un solo derecho, revolviéndose por el mayor"	
ARTICULO N°11	DERECHOS SERVICIOS DEL TERMINAL INTERNACIONAL	
	Los ingresos del Terminal Internacional de locomoción colectiva de Arica, estarán constituidos por los derechos que se deriven del uso de losas, uso de andenes, concesiones de módulos, oficinas, baños, custodia, espacios de estacionamientos, espacios de activaciones, publicidad y otros.	
	2.- Arriendo de módulos, locales comerciales, oficinas, baños, servicio de custodia, espacios de estacionamientos, zonas de activaciones, espacios de publicidad y otros.	Según Contrato de Arriendo
	3.-Derecho de Losa de Embarque y Desembarque de Pasajeros.  Se entiende por uso de losa, al tiempo de ocupación y permanencia en las zonas de maniobras, estacionamiento y andenes de embarque, por parte de los autobuses y/o taxis, a fin de proceder en forma controlada, cumpliendo con los turnos correspondientes y con las medidas de seguridad, a embarcar a su pasajeros y equipaje respectivo. Derecho que se debe pagar por salida del terminal y de acuerdo a la clasificación, tramo y capacidad de cada vehículo, identificado por su respectiva placa patente.  Tramo Arica-Tacna/Paso Chacalluta-Santa Rosa (por salida)  Tramo Arica-Bolivia/Paso Chungará-Tambo Quemado	Autobús \$12.000 Taxi \$1.200  Autobús estándar \$15.000



**TÍTULO III**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ARTÍCULO N°12 IMPUESTO N°	“DERECHOS DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL”,	
1440 114 2210 1441  2207	1.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para actividades mensuales:  * Sector Céntrico y Paseos Peatonales * Sector Poblacional * Sector Rural * kioscos Suplementeros * kioscos confiteros poblacional * kioscos confiteros central * Locales Máximo Lira	0,10 UTM x M2 mensual 0,04 UTM x M2 mensual 0,03 UTM x M2 mensual 0,10 UTM x M2 Semestral 0,50 UTM mensual 1,00 UTM mensual 0.20 UTM mensual
1440	2.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para actividades diarias:  - Sector Céntrico y Peatonal - Sector Costero - Sector Poblacional	0,005 UTM x M2 diario 0.0048 UTM x M2 diario 0,003 UTM x M2 diario
1806	3.- *La instalación de mesas y sillas en B.N.U.P. * Sector Céntrico * Sector Poblacional *Paseos peatonales (21 de Mayo-Thompson y Bolognesi)	0,08 UTM x M2 mensual 0,020 UTM x M2 mensual 0,10 UTM x M2 mensual
1444	4.- Derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cada letrero que ofrece propaganda	1,00 UTM Anual
	5.- Queda exento del cobro B.N.U.P. las siguientes: - Las Municipalidades y los Servicios Públicos. - Las Juntas de Vecinos y las demás Organizaciones Comunitarias según el artículo N° 29 de la Ley 19.418, con excepción de los establecidos en el decreto Ley N° 825 de 1974 Sobre Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios. - Personas Jurídicas constituidas al amparo del Ministerio de Justicia - Las organizaciones y entidades sin fines de lucro catalogadas por el Servicio de Impuestos Internos, excepto a quienes cobren algún tipo de peculio para realizar una determinada actividad temporal. - Las personas naturales o empresas que realicen alguna actividad en un BNUP con fines de beneficencia temporalmente.	
	<b>NOTA:</b> Todo permiso municipal otorgado en un terreno administrado por la municipalidad para realizar comercio debe contar con el derecho de cobro del B.N.U.P., por tal efecto estos valores son aplicados para todos los artículos siguientes, exceptuando aquellos que ya cuenten con un valor específico para su giro comercial.	
ARTÍCULO N°13 IMPUESTO N°	<b>DERECHO DE COBRO COMERCIO AMBULANTE EN SECTOR CÉNTRICO</b>	
24	1.- Ambulante a pie o en triciclo céntrico.	0,20 UTM mensual
1357	2.- Ambulantes de paso sector Céntrico (artistas, cantantes, artesanos o similares)	0,025 UTM diario
1707	3.- Heladeros sector Céntrico según período * Diciembre a Marzo – alta * Abril a Noviembre – baja - Mas uso de B.N.U.P. por m <sup>2</sup>	0,10 UTM mensual  0,05 UTM mensual

		0,05 UTM mensual *
	4.- "Venta de frutas y verduras"	0,30 UTM mensual x mts.2
2057	5.- Carro Confitero Céntricos - Más B.N.U.P. 2 m <sup>2</sup>	0,20 UTM mensual 0,10 UTM mensual
<b>ARTÍCULO N°14 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHO DE COBRO EN FERIAS Y PASEOS SECTOR CÉNTRICO</b>	
2083	1.- Feria Turística Dominical  -Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en el reglamento de funcionamiento de la feria dominical,	0,0300 UTM por cada domingo en el mes  0,0125 UTM por cada domingo en el mes
1409	2. Feria Limpomar interior del Terminal Pesquero	0,20 UTM mensual
1410	3.- Feria Productos del Mar	0,45 UTM mensual
1406	4.- Paseo Artesanos Bolognesi	0,20 UTM mensual más costo por consumo energía eléctrica.
2371	5.- Paseo Artesanos Thompson  6.- Ferias provisorias por periodo de ejecución de Obras y/o proyectos municipales  • Más uso del B.N.U.P	0,20 UTM mensual  0.05 UTM mensual  0.04 UTM x mts2 mensual
<b>ARTICULO N°15 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHO DE COBRO COMERCIO AMBULANTE EN SECTOR POBLACIONAL</b>	
1361	1.- Ambulante a pie o en triciclo poblacional, artesanías, varios	0,15 UTM mensual
1363	2.- Ambulante venta de pescados y mariscos, incluido perifoneo 4 hrs.	0,30 UTM mensual
1356	3.- Heladeros sector Poblacional en periodo  * Diciembre a Marzo - Alta * Abril a Noviembre - Baja  - Mas uso de B.N.U.P. m <sup>2</sup>	0,10 UTM mensual 0,05 UTM mensual.  0,05 UTM mensual
2056	4.- Carro Confitero Poblacional  - Mas uso de B.N.U.P. 2 m <sup>2</sup>	0,10 UTM mensual  0,05 UTM mensual
	5.- Carros o triciclos Venta de Frutas y verduras	0,20 UTM mensual
<b>ARTÍCULO N°16 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHO DE COBRO EN FERIAS SECTOR POBLACIONAL</b>	
	1.- Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales  - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes.	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana.  0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana.
	2.- Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional.  Más uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes.	0,20 UTM mensual  0.07 UTM mensual
<b>ARTICULO N°17 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS DE COBRO PARA COMERCIO AMBULANTE EN VEHICULO, CARRO RODANTE, FOOD TRUCK O SIMILAR</b>	
1358	1.- Carro rodante, Food Truck y similares	

	Sector Poblacional Sector Céntrico	0.5 UTM mensual 0.8 UTM mensual
	2.- Carro sanguchero, choripán, papas fritas, yogui, mote con huesillos, jugos naturales y similares Sector Poblacional Sector Céntrico	0.3 UTM mensual 0.6 UTM mensual
1362	3.- Ambulante en vehículo o población y valles	0,30 UTM Mensual
1359	4.- Vehículo venta de gas "Sin perifoneo" "Con Perifoneo"	0,60 UTM semestral 1 UTM semestral
<b>ARTICULO N°18 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHO DE COBRO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS</b>	
1379 - 1380	1.- Derechos de instalación de circos en Bien Nacional de Uso Público o Terreno Municipal  * Circo tradicional chileno  * Circos Extranjeros  * Carpa de espectáculo frívolo o de revista  * Parque de entretenimientos o Juegos Mecánicos  *Exposición con fines educativos y/o científicos.  * Circo Nacional o Internacional con animales  - Más uso de B.N.U.P. por la superficie a ocupar.  - Más uso de la superficie a ocupar de terreno Municipal	0,30 UTM diario  1,00 UTM diario  0,60 UTM diario  0.50 UTM diario  0,20 UTM diario  5,00 UTM diario  0.32 UTM diario  0.32 UTM diario
	2.- Derechos de instalación de circos en sector Privado  * Circo tradicional chileno  * Circos Extranjeros  * Carpa de espectáculo frívolo o de revista  * Parque de entretenimientos o Juegos Mecánicos  * Exposición con fines educativos y/o científicos  * Circo Nacional o Internacional con animales	0.30 UTM diario  1.5 UTM diario  1 UTM diario  1 UTM diario  0,30 UTM diario  10 UTM diario
1930	3.- <b>Eventos</b> en BNUP, plazas, playa y parque a particulares e instituciones con fines comerciales, por ocupación de estos bienes inmuebles en sector céntrico	1.00 UTM por Hora
2219	5.- Permiso en parques autitos, juegos de entretenimiento etc.	1 .00 UTM mensual
	<b>NOTA: Aquellas exposiciones o actividades que sean gratis para la comunidad por el periodo total de funcionamiento y sin comercio asociado, el Alcalde podrá eximir el 100% de su valor, previa autorización del mismo</b>	
<b>ARTICULO N°19 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHO DE COBRO PARA COMERCIO EN SECTOR COSTERO</b>	
1452	1. Heladeros, palomeros y vía de algodón de azúcar	0.10 UTM mensual
1452	2. Artesanía, tienda, bazar y paquetería	0.25 UTM mensual
1452	3. Carrito Confitero	0.15 UTM mensual
1452	4. Artistas ambulantes – show ambulante – exposiciones	0.05 UTM por actividad
	5. Módulo de Relajación (masaje, reiki o similar)	0.50 UTM mensual
1452	5. Juegos de entretenimiento y deportes (camas elásticas, arriendo de caballos, inflables, kayak y similares), según periodo.	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alta (diciembre – marzo)</li> <li>Baja (abril – noviembre)</li> </ul>	1,5 UTM mensual 1 UTM mensual
1452	7. Arriendo de quitasoles y accesorios de playa	0,05 UTM mensual
1452	8. Carro Rodante, Food Truck o similar <ul style="list-style-type: none"> <li>Alta (diciembre – marzo)</li> <li>Baja (abril – noviembre)</li> </ul>	1 UTM mensual 0.50 UTM mensual
1452	9. Carrito sangucheros <ul style="list-style-type: none"> <li>Alta (diciembre – marzo)</li> <li>Baja (abril – noviembre)</li> </ul>	1 UTM mensual 0.50 UTM mensual
1452	10. Juegos Tradicionales (pesca milagrosa, ruleta, tarros, similares) <ul style="list-style-type: none"> <li>Alta (diciembre – marzo)</li> <li>Baja (abril – noviembre)</li> </ul>	1 UTM mensual 0,30 UTM mensual
1452	11. Módulos, kiosco y similares <ul style="list-style-type: none"> <li>Alta (diciembre – marzo)</li> <li>Baja (abril – noviembre)</li> </ul>	1 UTM mensual 0,50 UTM mensual
1929	12. Arriendo de Bicicletas y triciclos <ul style="list-style-type: none"> <li>Alta (diciembre - marzo)</li> <li>Baja (abril – noviembre)</li> </ul>	1 UTM mensual 0,30 UTM mensual
	13. Más uso de B.N.U.P. por M <sup>2</sup> , para los permisos desde el punto N°1 al punto N°12	0,05 UTM mensual
	14.- Para los permisos en sector Playa Chinchorro y Las Machas, el Alcalde puede otorgar un descuento de hasta 50 % en caso de que se genere un daño al Turismo, producto de la contaminación por bajada de ríos San José y Lluta en época de lluvias estivales en el sector altiplánico.	
<b>ARTICULO N°20 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS DE COBROS PERMISOS SEMESTRALES</b>	
1392	1.- Permiso fotógrafo en plaza de la comuna, lustrabotas y otro	0,10 UTM semestral
1596	2.- Cuidadores de vehículo	0.25 UTM semestral
<b>ARTICULO N°21 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHO DE COBROS POR CAMBIO DE GIRO O PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b>	
	1.- Cambio y/o Ampliación de giro para todo permiso otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas	50% del valor correspondiente al cobro del derecho comercial y Bien Nacional de Uso Público del permiso vigente
	2.- Personas en situación de discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación	50% del valor correspondiente al cobro del derecho comercial y Bien Nacional de Uso Público del permiso otorgado <u>mensual</u> .
<b>ARTICULO N°22 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS DE COBRO PARA EVENTOS OCASIONALES</b>	
1753	Permisos municipales para eventos ocasionales en recintos administrados por la municipalidad. <ul style="list-style-type: none"> <li>Carro Sanguchero</li> <li>Carro Rodante o Food Truck</li> <li>Artesanía</li> <li>Carro Confitero, alimentos envasados</li> <li>Juegos de Pesca milagrosa y similares</li> </ul>	0,15 UTM diario 0,17 UTM diario 0,10 UTM diario 0,10 UTM diario 0,10 UTM diario

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bazar y Paquetería y ropa</li> <li>• Juegos Inflables</li> <li>• Cocinería</li> </ul>	<p>0.10 UTM diario</p> <p>0.20 UTM diario</p> <p>0.40 UTM diario</p>
	<p>1.- Ferias Ocasionales Sector Céntrico para actividades diarias</p> <p>* Más uso de B.N.U.P</p> <p>* Más uso de Terreno Municipal</p>	<p>0,020 UTM diario</p> <p>0,005 UTM x mtr2 diario</p> <p>0.005 UTM x mtr2 diario</p>
1814	<p>2.- Feria Internacional de Artesanías (F.I.D.A.)</p> <p>-Más uso del B.N.U.P x m2 diario</p>	<p>0,30 UTM por la actividad (valor por locatario)</p> <p>0,005 UTM x m2 diario</p>
	<p>3-Ferias Ocasionales Sector Poblacional para actividades diarias</p> <p>* Más uso de B.N.U.P</p> <p>* Más uso de Terreno Municipal</p>	<p>0.006 UTM diario</p> <p>0.003 UTM x mtr2 diario</p> <p>0.003 UTM x mtr2 diario</p>
	<p>4.- Ferias Ocasionales Sector Costero para actividades diarias</p> <p>* Más uso de B.N.U.P</p> <p>* Más uso de Terreno Municipal</p>	<p>0,020 UTM diario</p> <p>0,0048 UTM x mtr2 diario</p> <p>0.0048 UTM x mtr2 diario</p>
	<p>5.- Permiso de carro rodante, Food Truck por cambio temporal de ubicación para participar en un evento determinado.</p>	<p>0,13 UTM diario</p>
	<p>5.- Permiso de carro rodante, Food Truck o similares para actividades ocasionales y no cuenten con un permiso municipal</p>	<p>0,20 UTM diario</p>
<b>ARTICULO N°23 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS DE COBRO PARA ÉPOCA NAVIDEÑA</b>	
1407	<p>1.- Feria de Juguetes y Navidad</p> <p>Permisos Sector Céntrico en:</p> <p>* Permisos en terreno Municipal</p> <p>* Permisos en terreno Particular</p> <p>* Permisos en terreno B.N.U.P</p> <p>* Más uso de B.N.U.P.</p>	<p>0.75 UTM x actividad</p> <p>0,40 UTM x actividad</p> <p>0,30 UTM x actividad</p> <p>0.004 X UTM diario x mtr2</p>
2281	<p>2.- Ferias Itinerantes en período de Navidad</p> <p>* Permiso municipal</p> <p>*Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts<sup>2</sup></p>	<p>0.20 UTM x actividad</p> <p>0.020 UTM x mts<sup>2</sup> x actividad</p>
1958	<p>3.- AMBULANTES:</p> <p>Ambulante en General para la venta de tarjetas, papel de regalo y envoltura de regalo.</p>	<p>0.20 UTM x actividad</p>
<b>ARTICULO N°24 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS DE COBRO FIESTAS COSTUMBRISTAS - SECCIÓN PERMISOS.</b>	
1755	<p>1.- Permiso de 7 de Junio o actividades similares dentro del mes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramadas bailables</li> <li>• Fondas cocinarías</li> <li>• Kiosco o similares</li> <li>• Juegos tradicionales</li> </ul>	<p>1,50 UTM x actividad</p> <p>1.00 UTM x actividad</p> <p>1.00 UTM x actividad</p> <p>0,50 UTM x actividad</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ambulantes (palomitas, algodones y similares)</li> <li>● Artesanía</li> <li>● Baño Higiénico</li> <li>● Juegos inflables</li> </ul> <p>- Más BNUP por M2</p>	<p>0,15 UTM x actividad 0,20 UTM x actividad 1.50 UTM x actividad 1.20 UTM x actividad</p> <p>0.009 UTM por M2 x actividad</p>
1754	<p>2.- Permiso de fiestas patrias o actividades similares dentro del mes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ramadas bailables</li> <li>● Fondas cocinería</li> <li>● Kiosco o similares</li> <li>● Juegos tradicionales</li> <li>● Ambulantes (palomitas, algodones y similares)</li> <li>● Artesanía</li> <li>● Baño Higiénico</li> <li>● Juegos inflables</li> </ul> <p>- Más BNUP por M2</p>	<p>2.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 0.50 UTM x actividad 0,20 UTM x actividad 0,25 UTM x actividad 1.50 UTM x actividad 1.20 UTM x actividad</p> <p>0.009 UTM por M2 x actividad</p>
1937	<p>3.- Permiso TIRANA CHICA u otras ocasiones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, etc.)</li> <li>● Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, etc.)</li> <li>● Ambulantes (agua, confites, etc.)</li> <li>● Juegos y Artesanías</li> </ul>	<p>1.00 UTM x actividad 0.50 UTM x actividad 0.20 UTM x actividad 0,20 UTM x actividad</p>
	<p>4.- Carnaval con La Fuerza del Sol</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Carro rodante o Food Truck</li> <li>● Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.)</li> <li>● Confiteros (agua, confites, etc.)</li> <li>● Ambulantes (vta de art. conforme a la festividad, paquetería, etc.)</li> <li>● Juegos, camas elásticas, inflables y camas saltarinas</li> <li>● Artesanos</li> </ul>	<p>1.50 UTM x actividad 0.40 UTM x actividad 0.30 UTM x actividad 0.30 UTM x actividad 0.30 UTM x actividad 0.25 UTM x actividad</p>
	<p><b>NOTA:</b> Los contribuyentes que tienen permiso en otro sector de la ciudad podrán trasladar su permiso comercial (mismo rubro) según valores indicados anteriormente para esta festividad. Los rubros de alimentos serán autorizados sólo con la resolución sanitaria correspondiente, en este caso particular no se cobra el traslado.</p>	
<b>ARTICULO N°25 IMPUESTO N°</b>	<b>GARANTÍAS POR ACTIVIDADES EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, PLAZAS Y PARQUES</b>	
1931	<p>1.- Garantía por ferias ocasionales o presentaciones de agrupaciones que pudiera provocar un posible deterioro en BNUP, plazas y parques, según lo siguiente</p> <p>Desde 1 a 29 participantes</p> <p>Desde 30 a 49 participantes</p> <p>Desde 50 a 69 participantes</p> <p>Desde 70 participantes en adelante</p>	<p>1 UTM por actividad 1.5 UTM por actividad 3 UTM por actividad 5 UTM por actividad</p>
	<p>Garantía por toda actividad comercial que pudiera provocar un posible deterioro, para actividades estipuladas en el Art. 16, punto N°1 (circo, fisa, show de entretenimiento, etc)</p>	<p>7 UTM por actividad</p>

ARTÍCULO N°26 IMPUESTO N°	<b>DERECHO DE COBRO POR ALCOHOL</b>	
	1.- Permiso para personas naturales, con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Venta de alcohol artículo N° 19 Ley N° 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por 3 días)</li> </ul> Cobro para aquellos que deseen vender bebidas alcohólicas especialmente en Fiestas Patrias, 7 de junio, Carnaval Andino o similar con fines turísticos	1 UTM diario
1935	2.- Autorizaciones en período de RAMADAS Y FONDAS del 18 de Septiembre, 7 de Junio y San Miguel de Azapa, con venta de alcohol según lo dispuesto en art. N°19 Ley de 19.925 Alcohol.	0,60 UTM por actividad (máximo 3 días)
	3.- Venta de chicha y similares (productores)	0,60 UTM diario
1933	4.- Permiso para personas naturales o jurídicas que efectúen: BAILES, PEÑAS FOLCLÓRICAS, PLATOS ÚNICOS Y EVENTOS MASIVOS, en un local determinado con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Venta de alcohol artículo N° 19 Ley N° 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por x 3 días)</li> <li>• Sin venta de alcohol</li> </ul> Se exceptúan de este cobro y solo en lo que respecta a la parte comercial, aquellas actividades destinadas a obras de beneficencia, acreditando con Personalidad Jurídica. Las instituciones con P. Jurídica según ley 19.418 podrán obtener esta autorización- Dict. CGR. 841/17.	4 UTM DIARIO  0.50 UTM diario
ARTÍCULO N°27 IMPUESTO N°	<b>DERECHO DE COBRO POR PUBLICIDAD</b>	
1381	1.- Vehículos anunciadores con alto parlantes (esencialmente transitorias)	0,50 UTM diario
1932	2.- Publicidad con Perifoneo aéreo	1,00 UTM diario
1525 1525	3.- Toda publicidad que se realice en la vía pública, o que sea vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales <ul style="list-style-type: none"> <li>A.- Letreros, carteles o avisos no luminosos</li> <li>B.- Letreros, carteles o avisos luminosos</li> </ul> MODIFICACIÓN según Ley N° 20.280 del 04 Julio del 2008, numeral N° 5 "Los permisos que se otorguen para la instalación de publicidad en la vía pública, que puede ser vista u oída desde la misma, en conformidad a la ordenanza local de propaganda y publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente, según lo establecido en la respectiva Ordenanza Local. En todo caso, los municipios no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la propia del giro."	0,25 UTM x m2 anual o fracción  0,20 UTM x m2 anual o fracción

1525	C.- En paneles, costado actividad camino fuera del radio urbano	0.15 UTM x m2 anual
	D.- Publicidad en Pantallas, Proyectores y Pasadores (Led) de avisos y similares	2 UTM x m2 anual
	E.- Publicidad en paseos peatonales y paletas publicitarias.	0.25 UTM x m2 anual
1921	F.- Cenefas, Lienzos y Pendones	0.20 UTM diario c/u
1922	G- Volantes de promoción y afiches	0.70 UTM diario
	H.- Persona – publicidad	0.25 UTM diario
1924	I.- Exhibición de mercadería ocupando la vereda que enfrenta los locales comerciales, por M2 o fracción ocupada.	0.20 UTM x m2 mensual
1927	J.- La publicidad indicada en la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Elecciones Electorales (art. 30.32 y 34, dentro del plazo legal 30 días antes de las elecciones)	Exenta
	K.- Publicidad ocasional de Empresas en Vía Pública	0.50 UTM diario
	4.-Promoción y venta de entradas en B.N.U.P.	0.50 UTM diario
	5.- Publicidad en Carnaval con la Fuerza del Sol  <ul style="list-style-type: none"> <li>● Sector principal del circuito</li> <li>● Sector secundario del circuito</li> <li>● Convenio con empresas e instituciones</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Auspiciadores oficiales Carnaval Fuerza del Sol</li> </ul>	0.35 UTM x m2 o fracción 0.30 UTM x m2 o fracción Según contrato o convenio  EXENTO
<b>ARTICULO N°28 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS VARIOS, SECCIÓN PATENTES</b>	
1414	1.- Cambio de domicilio de patentes Comerciales, M.E.F, Alcoholes, Industriales y Profesionales.	0,50 UTM
1414	2.-Cambio de nombre o razón social de patentes Comerciales, M.E.F, Alcoholes, Industriales y Profesionales.	0.50 UTM
86 puede ser 2113	3.- Visación de contrato de arriendo por cada patente de alcoholes.	1,50 UTM SEMESTRAL
1416	4.- Cambio de giro.	0,50 UTM
1417	5.- Otorgamiento de certificado técnico distribución de capital	0,50 UTM por primera vez
1416	6.- Ampliación o eliminación de número en patentes	0,50 UTM
11	8.- Derechos de publicidad inserto en la patente municipal: * Patente sector céntrico * Patente sector poblacional	0,58 UTM anual 0,43 UTM anual
2144	9.- Venta de Cartel, Art. 40 Ley de Alcoholes N° 19925	0,30 UTM
	10.-Duplicado de: (a solicitud del titular) * Patente * Permisos	0,50 UTM 0,15 UTM
	11.- FÍJESE LA TASA DE PATENTES ESTIPULADAS EN EL ART. 24 DEL DECRETO LEY 3.063 DE 1979, EN UN 5 POR MIL DEL CAPITAL PROPIO DECLARADO A TODAS LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LA COMUNA	5 x MIL DEL CAPITAL PROPIO DECLARADO
<b>ARTICULO N°29 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS POR COBRO DE CONCESIONES Y ARRIENDOS DE BIENES INMUEBLES</b>	
1419	1.- Terminal RODOVIARIO	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
1447 - 1448	2.- Mercado CENTRAL – LOCALES * 13 *14, 15, 60, 101 * 45 * 32, 33, 66, 40, 58, 73, 79, 97, 89  * Debe modificarse los contratos suscritos IMA desde Agosto/90.	0,50 UTM mensual 0,40 UTM mensual 0,30 UTM mensual 0,20 UTM mensual
	3.- Garantía por cumplimiento de contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	4.-Pátio o explanada central	Exenta



	5.- Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exenta
	Nota: La limpieza y el cuidado de los baños de la explanada es de total responsabilidad de la persona u organización solicitante	
	En caso de crear nuevos contratos de arriendo en el recinto se tomará como referencia lo indicado en el contrato.	
<b>ARTICULO N°30 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS POR COBRO DE CONCESIÓN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA</b>	
1429	1.- Balneario LA LISERA <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diciembre a Marzo</li> <li>● Abril a Noviembre</li> </ul> Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES  SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
1665	2.- Restaurante LA QUERENCIA <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diciembre a Marzo</li> <li>● Abril a Noviembre</li> </ul> Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES  SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	3.- SSHH. Plaza Baquedano <ul style="list-style-type: none"> <li>● Enero a Diciembre</li> <li>● Abril a Noviembre</li> </ul> Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES  SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	4.- SSHH Las Machas <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diciembre a Marzo</li> <li>● Abril a Noviembre</li> </ul> Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES  SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	5.- SSHH Chinchorro <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diciembre a Marzo</li> <li>● Abril a Noviembre</li> </ul> Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES  SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	6.- SSHH La Lisera <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diciembre a Marzo</li> <li>● Abril a Noviembre</li> </ul> Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES  SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	7.-SS.HH. Cementerio Arica. <ul style="list-style-type: none"> <li>● Enero a Diciembre</li> </ul> Condiciones según contrato, (Sermuce)	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	8.- SS.HH. Plaza Arauco <ul style="list-style-type: none"> <li>● Enero a diciembre</li> </ul> Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES

	9.- SS.HH. Carlos Ibáñez del Campo <ul style="list-style-type: none"> <li>Enero a Dic.</li> </ul> Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	10.- Garantía por cumplimiento contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
<b>ARTICULO N°31 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS POR CONCESIONES VARIAS</b>	
1436	2.- Casas y sitios de solteros * 4 x 8 m2 * 8 x 6 m2	0,15 UTM 0,30 UTM
	4.-Retiro de kiosco desde el Bien Nacional de Uso Público, efectuado por la DIMAO  Una vez terminada la actividad comercial, se debe evitar el abandono de kioscos en el B.N.U.P. y sea retirado por los responsables de su instalación.	5,00 UTM

**TITULO IV  
DERECHOS COBRADOS POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
COMUNITARIO**

ARTICULO N°32 IMPUESTO N°	<b>DERECHOS COBRADOS POR ESTADIO CARLOS DITTBORN</b>	
1807	1.- Derechos de uso de cancha N ° 1, máximo 2 horas por entrenamiento. a) Profesional b) Amateur	3 UTM 2 UTM
1535	2.- Derechos de uso de cancha N ° 2, máximo 1 ½ Horas.	0,5 UTM
1535	3.- Derechos de uso de cancha N ° 3, máximo 1 ½ Horas.	0,6 UTM
1535	4.- Derechos de arriendo cancha N ° 4 y 5 por 1 1/2 horas	0.075 UTM
1534	5.- Derechos de alojamiento en VILLA ALBERGUE OCTAVIO LETELIER BOBADILLA *Alojamiento por persona <b>*El alcalde podrá autorizar la rebaja de hasta un 50% o eximir de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro, previo informe de la unidad correspondiente.</b>	0,085 UTM diario
	6.- Uso de Sala de Conferencia Media Jornada Estadio Carlos Dittborn Mañana 08:00 a 14:00 horas Tarde 14:00 a 19:00 horas.  <b>*El alcalde podrá autorizar la rebaja de hasta un 50% o eximir de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro previo informe de la unidad correspondiente.</b>	0.75 UTM 0.75 UTM
	<b>AUDITORIO</b>	
	Auditorio- cocina por delegación jornada completa	0.85 UTM
	Auditorio jornada completa	2,0 UTM
	Auditorio media jornada	1 UTM
	<b>GARANTIA POR DELEGACIONES O INSTITUCIONES</b>	
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1.5 UTM
	Cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM
	<b>GARANTÍAS POR DELEGACIONES O INSTITUCIONES</b>	
	Albergue por delegación	3 UTM
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1 UTM
	Cocina por delegación, institución o actividad	1 UTM
	Auditorio- cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM
	Se devolverá la garantía si el recinto se entrega conforme, según V°B° del Administrador del recinto, de lo contrario se realizarán los descuentos pertinentes devolviéndose el saldo	
	7.- Pantalla Led (charla, conferencia, talleres, seminarios y/o actividades municipales)  NOTA: Agrupaciones, instituciones, u organizaciones que sean patrocinada por oficinas municipales deben cancelar el uso de la pantalla led y audio.  Horario Media Jornada - Mañana de 09:00 a 13:00 horas - Tarde de 15:00 a 19:00 horas	2 UTM media jornada
1533	8.- Derechos consumo de energía durante la ejecución del espectáculo será de cargo del organizador del evento	Según costo
1561	9.- Arriendo Estadio Carlos DITTBORN, Cultos religiosos	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● DIURNO y NOCTURNO</li> </ul> <p>El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante.</p>	<p>Diurno 10 UTM Nocturno 12 UTM</p>
1536	<p>10.-Arriendo estadio por espectáculo artístico, circos y otros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● DIURNO y NOCTURNO</li> </ul> <p><b>Este derecho implica uso de cancha, espacios publicitarios el día del evento y la utilización exclusiva, durante su desarrollo de locales y módulos de ventas, incluidos vendedores ambulantes y espacios de estacionamiento, definidos por la Administración Municipal</b></p> <p>El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante</p>	<p>50 UTM</p>
1949	<p>11.- Arriendo Estadio para espectáculo <b>deportivo</b> (su organización y desarrollo) DIURNO Y NOCTURNO. <b>Este derecho implica uso de cancha espacios publicitarios el día del evento y la utilización exclusiva, durante su desarrollo de locales y modulo venta, y espacios de estacionamientos, definidos por Administración Municipal.</b></p> <p>El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante El cuidado del recinto y reparación inmediata de los daños causados por tercero y la limpieza de este. Se incluye en este numeral las Casetas de transmisión tv, por el evento deportivo.</p>	<p>10 UTM</p>
1950	<p>12.- Participación borderó por partido oficial Para mantener mayor ingreso x mantención de cancha</p>	<p>5 % sobre borderó</p>
1951	<p>13.- Arriendo publicidad en Estadio.</p> <p>Cancha 1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sector alrededor pista atlética 3 por 2 mts (6 m<sup>2</sup>)</li> <li>-Descuento de espacio para: <ul style="list-style-type: none"> <li>*2 carteles</li> <li>*3 carteles</li> <li>*4 carteles</li> <li>*5 o más carteles</li> </ul> </li> <li>- Circunferencia alta Estadio (banderas publicitarias) hasta 20 unid</li> </ul>	<p>6 UTM por 25 días 10 % descuento 15 % descuento 20 % descuento 25 % descuento 0,6 UTM hasta 3 días y 6 UTM si son 25 días</p>
	<p>14.- Cancha 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pared de 72 mts, 24 Espacios de 2 x 3 mts (6 m<sup>2</sup>)</li> <li>- Pared frontal 18 metros rampla (6 espacios) de 2 x 3 mts (6 m<sup>2</sup>)</li> </ul>	<p>3,6 UTM x m<sup>2</sup> anual 3,6 UTM x m<sup>2</sup> anual</p>
	<p>15.- Avenida del Deporte Cartel (Tótem) (1) 2 x 3,60 mts</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muro frente sector de juegos de niños, 30 x 1,5 mts máx. altura</li> <li>- Acceso a Galería 9-10-11 / 90cm de altura x 300 cm. De largo. mtrs</li> </ul>	<p>30 UTM anual 22 UTM anual 10 UTM anual</p>
	<p>16.- Cancha 2. Reja perimetral detrás del arco norte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-67 x 2 mts cara exterior arco norte</li> <li>-67 metros cara interior arco norte</li> <li>- Muro detrás de arco sur 67 metros x 90 cm de altura</li> </ul>	<p>0,6 UTM x mt2 anual 0,6 UTM x mt2 anual 0,6 UTM x mt2 anual</p>
	<p>17.- EDIFICIO ESTADIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Muro sector numerada + pacifico de 5 x 3 mts</li> <li>-Muro sector tribunas 12 -13. De 5 x 3 mts</li> </ul>	<p>10 UTM mensual 9 UTM mensual</p>
	<p>18.- Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos</p>	<p>Exento</p>
1563	<p>19.- Estacionamiento interior y exterior del estadio</p>	<p>Exterior \$500.- Interior \$800.-</p>
	<p>20.- Módulos de ventas de bebidas y otros, no adosados al recinto deportivo. "designado por la adm. Del estadio lugar de venta (entre las canchas 2,3,4 y 5, solo 2 módulos para arriendo)"</p>	<p>1,5 UTM mensual</p>
	<p>21.- Evento deportivos atléticos media jornada</p>	<p>2 UTM x actividad</p>

	22.- Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10"	
	Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditadas. (Exceptuando Villa Albergue)	Exentos
<b>ARTICULO N°33 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS COBRADOS POR EL FORTIN SOTOMAYOR – COMPLEJO VILLA PEDRO LAGOS -- EPICENTRO –AUGUSTO ZUBIRI RUBIO.</b>	
1636 – 1504 – 1612	1.- Uso de cancha por hora Para academias, talleres, proyectos, colegios	0,25 UTM x hora
1715–1560 –1629	2.- Uso de RECINTOS por Actividades  - DIURNO 8:00 a 17:00 hrs. - NOCTURNO - 16:00 a 23:00 hrs.	3 UTM 4 UTM
1636 – 1504 – 1612	3.- Uso del RECINTO para Campeonatos deportivos Federados por partido	0,20 UTM x HORA
1539 – 1503 – 1554	4.- Uso del recinto para actividades BENÉFICAS	0.5 UTM
1952	5.- USO POR ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICA (Eventos Masivos):  - Artistas de la región - Artistas Nacionales - Artistas internacionales - Garantía	2 UTM 15 UTM 20 UTM 10 UTM
	6. El Aseo, control y cuidado de los recintos deportivos será de responsabilidad exclusiva de los organizadores, posterior se procederá a liquidar la garantía previa firma del acta de conformidad por el Administrador del recinto y el organizador del evento.	
	7.- Arriendo del recinto para campeonatos NO FEDERADOS de colegios particulares, instituciones universidades y otras organizaciones	2.5 UTM por media jornada
	8.- Montaje y desmontaje escenográficos y otros para las actividades extra programáticas	Diurno 3 UTM Nocturno 3 UTM
	9.- Uso de salas N (sala de reuniones)	0.20 UTM
<b>ARTICULO N°34 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS COBRADOS POR LA PISCINA OLÍMPICA</b>	
1770	<b>1.- Entrada General DIARIA:</b>  - Niños hasta 12 años - Niños de 13 a 17 años - Adultos - Adultos mayores - Personas en situación de discapacidad.	Exento \$ 800 \$ 1.200 Exento Exento
	<b>2.- Entrada General MENSUAL:</b>  - Niños y jóvenes hasta 18 años. Son exento solo si es deportista acreditado. - Adultos - Adultos mayores - Personas en situación de discapacidad	\$ 5.000 \$ 20.000.- Exentos Exentos

	- Funcionarios IMA servicios traspasados acreditar con credencial institucional	Exento
1494	3.- Entrada para establecimientos e Instituciones Educativas para impartir clases – solicitud realizada por la unidad educativa.  - Colegios Subvencionados - Colegios Particulares - Institutos - Universidades	\$ 800 \$1.200 \$1.500 \$2.000
1571	4.- Entrada a DEPORTISTAS:  - Asociación de Natación de Arica.  - Otras Asociaciones, acreditado por la asociación solicitante y personalidad jurídica vigente. Usuario acreditado por la Federación Chilena de Deportes Acuáticos mediante certificado de vigencia anual del deportista	Exentos  \$ 2.000
1568	5.1.- Uso de pista de la PISCINA OLIMPICA, con profesor y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares, instituciones o deportistas no acreditados. - En temporada de verano(alta), MESES: NOVIEMBRE - DICIEMBRE - ENERO - FEBRERO.	1.5 UTM mensual media pista de 25 mts con máximo de 15 alumnos x 2 horas
	5.2.- Uso de pista de la PISCINA OLIMPICA, con profesor y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares, instituciones o deportistas no acreditados (TEMPORADA BAJA). MESES: MARZO - ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE – OCTUBRE	1 UTM mensual media pista de 25 mts con máximo de 15 alumnos x 2 horas
1498	6.- Uso del recinto  - Eventos religiosos - Artísticos, folclóricos y Otros - Espectáculos deportivos nacionales - Evento deportivo internacionales - Evento deportivo local - Arriendo de piscina natación - Garantía  El consumo de energía eléctrica, durante la ejecución del espectáculo será de cargo del organizador del evento	11 UTM por evento 15 UTM por evento 8 UTM por evento 4 UTM por evento 1 UTM por evento 3 UTM por evento 5 UTM por evento
292	7.- Derechos por SALA DE MUSCULACIÓN  Particulares – Diario Estudiantes – Diario  Particulares – Mensualidad Estudiantes – Mensualidad  Talleres Impartidos por I.M.A.  Funcionarios I.M.A. (Incluye personal de Planta, Contrata, Código del Trabajo, Honorarios y Servicios Incorporados) en horarios designado por la administración.  Depto. Alto Rendimiento por Mindep + IND  Deportistas Destacados	\$1.500 \$ 800  \$10.000 \$5.000  Exentos Exentos  Exentos Exentos

	<p><b>Consideraciones Generales:</b> Deportistas destacados, deben solicitar a través de la Oficina de Deportes al Alcalde de Arica, la Autorización para la exención del pago, tanto diario como mensual.</p> <p>Para ello deberá enviar CV deportivo; tener carrera deportiva mayor a 1 año. Carta firmada de solicitud de la <b>FEDERACIÓN</b> que lo avale y Plan de Entrenamiento por su entrenador.</p>	
	<p>8.- Uso de espacios para publicidad y/o afiche interior - exterior de PISCINA</p>	<p>0,15 UTM por M2 x actividad</p>
	<p>9.- Cancha tiro con Arco Consumo de energía eléctrica será de cargo de la asociación de Tiro con Arco</p>	

**TITULO V  
DERECHOS A COBRAR POR LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y  
ORNATO.**

ARTICULO N°35 IMPUESTO N°	<b>DERECHOS A COBRAR POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN USUAL Y ORDINARIA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS</b>	
	1.- Tarifa por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios	0,73025 UTM anual
1523	2.- Tarifa especial para excedente sobre equivalente 60 lt. Diarios	0,00041 UTM por Lt.
1674	3.- Apoyo en postes individuales Hasta 8 líneas Más de 8 líneas	0.14 UTM anual 0.21 UTM anual
1953	<b>DERECHOS A COBRAR POR INGRESO Y DEPÓSITO DE BASURA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL</b>	
	- Automóviles Particulares	0,0070637 UTM
	- Camioneta desde 0 a 500 kilos	0,0117729 UTM
	- Camioneta desde 501 kilos a 800 kilos	0,0164820 UTM
	- Camioneta desde 801 kilos a 1.000 kilos	0,0235458 UTM
	- Camión desde 1.001 kilos a 3.000 kilos	0,0471081 UTM
	- Camión desde 3.001 kilos a 5.000 kilos	0,0706538 UTM
	- Camión desde 5.001 kilos a 10.000 kilos	0,0762750 UTM
	- Camión desde 10.001 kilos a 25.000 kilos	0,11774549 UTM
	- Camión desde 25.001 kilos a 30.000 kilos	0,23550738 UTM
	- Certificado de eliminación de residuos	0,10 UTM
<b>NOTA:</b> Los derechos antes mencionados deberán ser cancelados antes de la disposición final de los residuos sólidos, de hacerlo en forma posterior tendrá un recargo del 50%del valor de la tarifa.		



**TITULO VI**  
**DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE**  
**ARICA Y SAN MIGUEL DE AZAPA**

ARTICULO N°36 IMPUESTO N°	NICHOS TEMPORALES, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 20 AÑOS, CEMENTERIO ARICA Y AZAPA.	
352 353 354	1.- ADULTOS * 1º, 2º, y 3º corrida doble * 1º, 2º, y 3º corrida preferencial * 4º corrida corriente * 5º corrida corriente Adultos 10 años de edad en adelante.	18 UTM 12 UTM 10 UTM 8,5 UTM
355 356 357	2.- PARVULOS * 1º a 4º corrida preferencial * 5º y 6º corrida corriente * 7º corrida corriente Niño desde 1 hasta 10 años de edad	6,75 UTM 6 UTM 5 UTM
358 359 360	3.- LACTANTES * 1º a 4º corrida preferencial * 5º a 6º corrida corriente * 7º a 8º corrida corriente Lactante hasta el año de edad	6,75 UTM 6 UTM 5 UTM
ARTICULO N°37 IMPUESTO N°	NICHOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, CEMENTERIO ARICA	
362 363 364	1.- ADULTOS * 1º, 2º Y 3º Corrida preferencial * 1º 2º y 3º Corrida corriente * 4º Corrida corriente * 5º Corrida corriente	9 UTM 8,5 UTM 7 UTM 6,5 UTM
365 366 367	2.- PARVULOS * 1º a 4º Corrida preferencial * 5º a 6º Corrida corriente * 7º Corrida corriente	6 UTM 5,5 UTM 4,5 UTM
368 369 370	3.- LACTANTES * 1º a 4º Corrida preferencial * 5º a 6º Corrida corriente * 7º a 8º Corrida corriente	6 UTM 5 UTM 4 UTM
ARTICULO N°38 IMPUESTO N°	NICHOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, CEMENTERIO ARICA.	
403 404 405	1.- ADULTO * 1º, 2º y 3º Corrida preferencial doble * 1º, 2º y 3º Corrida preferencial * 4º Corrida corriente * 5º Corrida corriente	7,5 UTM 7 UTM 6,5 UTM 5,5 UTM
666 667 668	2.- PARVULOS * 1º a 4º Corrida preferencial * 5º a 6º Corrida corriente * 7º Corrida corriente	5 UTM 4 UTM 3,8 UTM
406 407 408	3.- LACTANTES * 1º a 4º corrida preferencial * 5º a 6º corrida corriente * 7º corrida corriente	5 UTM 4 UTM 3 UTM
ARTICULO N°39 IMPUESTO N°	DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA	
409	1.- Reducciones * 1º A 4º Corrida preferencial * 5º A 6º corrida corriente * 7º A 8º corrida corriente	14 UTM 12 UTM 11 UTM

<b>DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO SAN MIGUEL DE AZAPA</b>		
410	1.- Reducciones * 1° A 4° Corrida preferencial * 5° A 6° corrida corriente * 7° A 8° corrida corriente	14 UTM 12 UTM 11 UTM
<b>ARTICULO N°40 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS:</b>	
371	1.- Sepulturas, en tierra destinados a la inhumación de uno o más cadáveres, en terrenos destinados para este objeto: sepulturas familiares congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivo, en el cementerio municipal de Arica, individuales perpetuos por familias congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres, Cementerio Arica.	9 UTM x c/m2
372	2.- Sepulturas, individuales perpetuas por familias, congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa.	7.5 UTM x c/m2
<b>ARTICULO N°41 IMPUESTO N°</b>	<b>INHUMACIONES EN MAUSOLEOS:</b>	
373	1.- Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del cónyuge o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%)	1,6 UTM
374	2.- Parientes por afinidad u otras Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	1,8 UTM 0,9 UTM
375	3.- Mausoleos Instituciones: Inhumaciones de asociados de Instituciones, Sociedad Mutualista, Congregaciones y Otras. Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	0,9 UTM 0,45 UTM
	4.- Ingreso ocupación nicho doble.	1 UTM
	5.- Inhumaciones en nichos del servicio arrendado en forma anticipada	1 UTM
<b>ARTICULO N°42 IMPUESTO N°</b>	<b>EXHUMACIONES Y OTROS DERECHOS</b>	
376 377	1.- Exhumaciones y extracción de un cadáver del cementerio, previa autorización Sanitaria y autorización notarial de los familiares directos Reglamento General de Cementerio (RGC) * En su propio ataúd de madera. * En ataúd metálico, mármol u otro material	1,7 UTM 1,7 UTM
378	2.-Exhumar para reducir cadáver en estado de osamenta, para colocar en urna u osario (reducción) RGC. 3.- Exhumación de un cadáver en estado de osamenta, para colocarlo en urna u osario en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa (REDUCCIÓN) (RGC).	1 UTM 1 UTM
379	4.-Traslado interno en cajón completo dentro del mismo cementerio Municipal de Arica. 5.-Traslado dentro del mismo mausoleo hacia la huesera. 6.-Traslado interno en cajón completo dentro del mismo Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa 7.- Verificación de restos en Mausoleos Institucionales	1.0 UTM 0.5 UTM 1.5 UTM 0.70 UTM
380	8.- Inhumación en sepulturas colectivas en tierra	1,50 UTM
381	9.- Derechos de enajenación y traspasos de mausoleos familiares y sepulturas familiares.	10% del valor compraventa
412	10.- Sepultación en tierra por un periodo máximo de cinco años, en Cementerio SAN MIGUEL DE AZAPA: * Adultos	

	* Párvulos o lactantes	2,8 UTM 1,8 UTM
391	11. Depósito en nicho por un año de lactantes 4° y 5° corrida mientras se construye el mausoleo familiar (previa reducción)	2 UTM
391	12. Depósito en la huesera en custodia por un año mientras se construye el mausoleo familiar	1,2 UTM
386	13.-Colocación de azulejos y otros	15% valor presupuesto
388	14.-Colocación de rejas metálicas y maderas	15% valor presupuesto
390	15.-Depósito en nicho por un año párvulo 6° y 7° corrida mientras se construye el mausoleo familiar.	1,5 UTM
	16.- Depósito temporal en nicho adulto 1°, 2° y 3° corrida por el periodo de 2 años de cadáveres en nicho Cementerio Municipal de Arica; de cadáveres en tierra en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa por el periodo de 1 año	3,5 UTM
391	17.- depósito en nicho por 2 año adulto 4° y 5° corrida, mientras se construye mausoleo o tumba definitiva	2,5 UTM
392	18.-Inhumacion en un nicho perpetuo o temporal previa reducción encimado	1,8 UTM
413	19. Confección de sobre tumbas jardines ribetes sólidos en sepulturas perpetuas	7,5% valor presupuesto
415	20. Permiso especial para maestros para efectuar trabajos en el interior del cementerio municipal por un periodo de 1 mes.	0,4 UTM
416	21. Derecho a certificado de convenio de pago y otros.	0,2 UTM
417	22. inhumaciones en sepulturas de tierra (si es encimado debe considerarse adicionalmente la reducción previa)	1,4 UTM
419	23. Depósito temporal de cadáveres en tierra cementerio San Miguel (tiempo máximo de ocupación 2 año)	2 UTM
420	24. Duplicado de Boletín por pagos Cementerio. - Arica y Cementerio - Azapa.	0,08 UTM
421	25. Venta de Tapas de Nichos en el Cementerio Municipal de Arica y San Miguel de Azapa.	0,4 UTM
	26.- Inhumación adultos en sepulturas tierra tipo bóveda Cementerio de Azapa	5,5 UTM
382	27.- Retiro de ánforas	0,9 UTM
<b>ARTICULO N°43 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS POR PERMISO SOBRE OBRA MENOR, ARREGLOS EN NICHOS Y OTROS GIROS</b>	
394	1.- Obra menor nueva (mausoleo), ampliación o regularización.	8% v/presupuesto
395	2.- Demoliciones	3% v/presupuesto
396	3.- Regularización de Obra Menor (Mausoleo), C. Inicio de Obra Menor e Informe Término de Obra.	8 % v/presupuesto
397	4.-Otros derechos relacionados con construcción, certificados, informe en general	3% v/presupuesto
397	5.- Mantenimiento tapas de nichos (previa autorizaciones notariales) para dar más espacio en la parte delantera de los nichos)	0,4 UTM
	6.- Copia de carpetas técnicas	0.50 UTM
	7.- Excavación y/o apertura de nicho o sepultura en tierra para verificar la existencia de restos	1 UTM Nicho 1 UTM Tierra
<b>ARTICULO N°44 IMPUESTO N°</b>	<b>PÉRGOLA DEL CEMENTERIO.</b>	
397	1.- Locales de venta (flores, lápidas mármol) N ° 1, 2, 3, 4, 5 y 6	1 UTM mensual
398	2.- Venta de flores día Todos los Santos" 1° Noviembre	0.60 UTM por festividad
399	3.- Kioscos confiteros 1° Noviembre cementerio Arica	0,70 UTM
400	4.- Venta de floreros en Plazoletas cementerio Arica	0,06 UTM
401	5.- Locales de venta flores 1,2,3,4,5 y 6 San Miguel Azapa	0,50 UTM mensual
402	6.- Servicios higiénicos damas y varones Cementerio Arica (según contrato)	0.30 UTM mensual
	Garantía previo contrato SSHH cementerio Arica	5 UTM
663	7. Servicio higiénicos damas y varones Cementerio San Miguel	0,20 UTM mensual
	Garantía previo contrato SSHH San Miguel Azapa	5 UTM
664	8. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio Arica.	0,20 UTM, mensual
665	9. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio San Miguel	0,15 UTM mensual

	10.- Traslado y rescate de restos óseos desde el osario del Cementerio Municipal de Arica.	5 UTM
	11.- Traslado y rescate de osamentas de fosa común del Cementerio San Miguel de Azapa (previo arriendo de equipo).	18 UTM
	12.- Pago por conceptos de Garantías de Arriendo de Locales de Pérgolas de los Cementerios Municipales de Arica y San Miguel de Azapa.	3 Períodos mensuales de Arriendo
<b>ARTICULO N°45 IMPUESTO N°</b>	<b>RESPECTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE EXCEPTUARÁN DE SU PAGO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Los funcionarios del Ex Servicio Nacional de Salud, quienes gozarán de gratuidad, en virtud del Decreto N° 10.998 de 1961.</li> <li>● Asimismo, gozarán de un beneficio descuento 50% de rebaja: Las Instituciones afiliadas a la Federación Mutualista de Chile, conforme a lo dispuesto en la Ley</li> <li>● Gozarán de un beneficio del 50% de rebaja de venta de terrenos en el Cementerio de San Miguel de Azapa a las instituciones de la tercera edad</li> <li>● Se encontrarán exentos del pago de los derechos señalados presentes las Asociaciones de funcionarios Municipales y de Servicio Traspasados.</li> <li>● Asimismo, también se encontrarán exentos del pago de estos derechos las instituciones de la fuerza armada de orden y seguridad cuyos ex funcionarios se encuentren sepultados en estos recintos por más de 100 años.</li> <li>● Según el inciso II del artículo 53 del RGC, se exime del pago de derechos municipales por años para la sepultación de indigentes en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa.</li> </ul>	Exentos 50% rebaja 50% rebaja Exentos Exentos Exentos

**TITULO VII**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL**

ARTICULO O N°46 IMPUESTO N°	<b>COMERCIO AMBULANTES OCASIONAL</b>	
1515	1.- Ambulantes a pié	0,05 UTM diario
1515	2.- Ambulante en triciclo o carro	0,30 UTM diario
1515	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	0,10 UTM diario
1746	4.- Festividades día todos los Santos, derechos cobrados por todas las actividades del Cementerio San Miguel de Azapa Venta de flores en pérgola y puestos Kiosco confitero Venta de Flores (tarros) Heladeros	0,40 UTM 0,40 UTM 0,20 UTM 0,20 UTM
2238	5.- Festividades costumbristas: Frutos del Norte, Costumbres de mi tierra, Festival del Choclo, Fiesta de la integración, Carnavales y otros.  -Cocinerías -Onces, Jugos y similares -Artesanías -Agropecuarios -Entretenciones infantiles (inflables, taca- taca, saltarinas, paseos en caballo, realidad virtual, etc.)	0,16 UTM x modulo x día 0,10 UTM x modulo x día 0,05 UTM x modulo x día 0,07 UTM x modulo x día 0,16 UTM x modulo x día
ARTICULO N°47 IMPUESTO N°	<b>COMERCIO AMBULANTE ESTABLECIDO:</b>	
1515	1.- Ambulante a pié	0,16 UTM mensual
1515	2.- Ambulante en triciclo carro venta confites y helados	0,25 UTM mensual
1515	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	0,41 UTM mensual
ARTICULO N°48 IMPUESTO N°	<b>DERECHOS DE PROPAGANDA QUE SEA VISTA DESDE LA VÍA PÚBLICA, LETREROS, CARTELES, AVISOS EN GENERAL</b>	
1515	1.- Cenefas y Lienzos Standard	0,10 UTM diario.
1515	2.- Promoción temporal	0,05 UTM m2 diario
1515	3.- Vehículo anunciador con parlantes	0,20 UTM diario
1515	4.- Afiches y volantes de promoción	0,10 UTM diario
ARTICULO N°49 IMPUESTO N°	<b>DERECHOS VARIOS SECTOR RURAL</b>	
454	1.-Derechos de certificados	0,25 UTM
1515	2.- Derechos de certificado técnico	0,35 UTM
	3.- Derechos de otorgar y funcionamiento de ramadas, fondas, juegos de entretenimiento etc., con venta de alcoholes de acuerdo al artículo 20 libro II Ley 17.105.	Su valor se determinará en adjudicación o subasta pública.
1060	4.- Santuario de LIVILCAR, derechos de funcionamiento: a) Fondas, cocinerías grandes para venta de comida y Bebidas analcohólicas *1 Santuario LIVILCAR *2 Paradero CHAMARCUSIÑA	0,25 UTM diario  1,45 UTM por actividad 1,30 UTM por actividad
1060	b) Derechos Transporte de personas y carga en animales. Valor por actividad	  0,20 UTM
1060	c) Kioscos venta de té, confites: * Santuario LIVILVAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0,35 UTM por actividad 0,35 UTM por actividad
1060	d) Comercio ambulantes, medallas, helados, varios: * Santuario LIVILCAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0,40 UTM por actividad 0,40 UTM por actividad
1934	5.- Permiso por actividades de fiestas patrias en SAN MIGUEL AZAPA,	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ramadas Bailables</li> <li>● Fondas Cocinerías</li> <li>● Kiosco o similares</li> <li>● Juegos Tradicionales</li> <li>● Artesanía</li> <li>● Baño Higiénico</li> <li>● Ambulantes (palomitas, algodones y similares)</li> <li>● Carro Rodante, Food Truck o similar</li> <li>● Juegos inflables</li> </ul>	<p>1,25 UTM x actividad</p> <p>1.00 UTM x actividad</p> <p>1.00 UTM x actividad</p> <p>0.40 UTM x actividad</p> <p>0.20 UTM x actividad</p> <p>1.50 UTM x actividad</p> <p>0.15 UTM x actividad</p> <p>1,00 UTM x actividad</p> <p>1.20 UTM x actividad</p>
--	---	--

**TITULO VIII**  
**DERECHOS GIRADOS POR LOS DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**

<b>ARTICULO N°50 IMPUESTO N°</b>	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADO Y OTROS:</b>	
1376	1.- Certificado simples	0,20 UTM
1376	2.- Informe Técnico	0,20 UTM
1954	3.- Copias de resoluciones o expedientes autorizadas	0,25 UTM
<b>ARTICULO N°51 IMPUESTO N°</b>	<b>DE LAS RENTAS VARIAS:</b>	
	Son rentas varias de la Municipalidades aquellos ingresos ordinarios de las mismas no especificadas especialmente, y entre otros, los que siguen:	
	1.- La parte correspondiente a las Municipalidades de las multas y pagos por conmutaciones de penas.	
	2.- Intereses sobre fondos de propiedades municipales	
	3.- Precio de las especies encontradas o decomisadas, o de animales aparecidos y no reclamados por sus dueños. El plazo para reclamar las especies encontradas o los animales aparecidos será de un costo desde la fecha en que hubiere llegado a poder de la Municipalidad. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha del remate el dueño de la especie perdida o del animal aparecido los reclamare, la Municipalidad estará obligada a entregarle el valor que hubiere obtenido en el remate, deducido los gastos ocasionados.	
<b>ARTICULO N°52 IMPUESTO</b>	<b>RENTAS VARIAS IMA.</b>	
1957	1.-Fotocopias diversas unidades Municipales	\$ 30.-
	<b>UNIDAD DE AVALUACIONES</b>	
1870	a.- Exentos	\$ 500
1871	b.- Afectos	\$ 1.000
1873	c.- Especiales	\$ 1.500
<b>ARTICULO N°53 IMPUESTO N°</b>	<b>APARCADERO MUNICIPAL</b>	
1473	<p>1.- Custodia en Aparcadero Municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Bicicletas y Triciclos</li> <li>● Motos, Motocicletas y Motonetas</li> <li>● Automóviles: Sedán, Station Wagon, SUV, Furgones, Jeep, Pick Up</li> <li>● Camiones, Buses, Microbuses</li> <li>● Especies como Sacos de Ropa, entre otras.</li> <li>● Kioscos, Carros arrastres, carros de comida, Módulos, otros.</li> <li>● Otros no Clasificados</li> <li>● Servicio de Grúa para retiro de vehículos abandonados en Vía Pública o retirados de Circulación por infracción a la Ley 18.290 de Tránsito, hasta 2,5 toneladas.</li> </ul> <p>*Quedan <b>exento</b> de pago de Los <b>DERECHOS MUNICIPAL</b> los vehículos incautados o retirados de circulación por orden del tribunal o a requerimiento del Ministerio Público, cuando el propietario del vehículo y/o especie resulte absuelto de responsabilidad, lo cual debe acreditarse con certificado del tribunal o por el órgano competente.</p>	<p><b>0,095 UTM mensual</b>  <b>0,40 UTM mensual</b>  <b>1,00 UTM mensual</b></p> <p><b>1,5 UTM mensual</b>  <b>0,50 UTM mensual</b>  <b>0,60 UTM mensual</b></p> <p><b>0,70 UTM mensual</b>  <b>1,00 UTM mensual</b></p>

**TITULO IX  
DERECHOS GIRADOS POR DIRECCIÓN DE CULTURA**

ARTICULO N°54 IMPUESTO N°	<b>DERECHO DE USO TEATRO MUNICIPAL</b>	
1760	<b>USO TEATRO MUNICIPAL</b> 1. - Instituciones Nacionales o Internacionales sin fines de lucro cuya actividad sea: * Con cobro de entradas * Sin cobro de entradas	5 UTM media jornada 1 UTM media jornada
	2.- Instituciones Internacionales o Nacionales con fines de lucro, cuya actividad sea: - Con cobro de entrada - Sin cobro de entrada	7 UTM media jornada 2 UTM media jornada
	3.- Organizaciones, fundaciones, agrupaciones y artistas locales cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	1 UTM por jornada 0,5 UTM por jornada
	4.- Empresas Locales con fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	5 UTM media jornada 0.2 UTM media jornada
	5.- Instituciones Locales sin fines de lucro* cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	2 UTM media jornada 0,5 UTM media jornada
	6.- Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos.	Exento
	7.- Actividades y espectáculos patrocinados por IMA	Exento
	8.- Uso de Equipos de Audio, Iluminación y Proyección (Para instituciones locales, nacionales o internacionales con fines de lucro): a) Suprimido	Se debe dejar una garantía de 1 UTM.  0.1 UTM por hora
	9.- Uso explanada y/o hall del Teatro Municipal	0,5 UTM media jornada
	10.- Para actividades de trabajadores de la cultura local, el Alcalde tendrá la facultad de reducir hasta en un 50% el cobro de la ordenanza con la finalidad de promover el desarrollo del arte y la cultura local. La rebaja debe ser solicitada vía carta al Alcalde.	
	Nota: (* ) Nota Suprimida (** ) Nota Suprimida Jornada Completa: 9:00 AM – 21:00 PM; Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM	
ARTICULO N°55 IMPUESTO N°	<b>DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL</b>	
1431	1.- Casa y Taller	2.50 UTM mensual
1432	2.- Taller	1 UTM mensual
1756-1663	3.- Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía.	9 UTM mensual
	4.- Taller N° 8 Cervecería Amauta	4 UTM mensual
	5.- Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario)  a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro  Pago de garantía por actividad  Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio.	2 UTM diario Exento  1 UTM por Actividad
	6.- Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro.	0,3 UTM diario



	b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro.	Exento
	7.- Uso Sala Taller a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro	0,5 UTM diario Exento
2365	8.- FERIA REGIONAL JIVASAN MARKASA * Más uso de B.N.U.P * Más uso de Terreno Municipal	0.006 UTM diario 0.003 UTM x mts2 diario 0.003 UTM x mts2 diario
<b>ARTICULO N°56 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHO DE USO BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	
1722	A) Actividades municipales * Con cobro de entrada * Sin cobro de entrada	0.15 UTM por hora Exento
1723	B) Actividades de instituciones públicas * Con cobro de entrada * Sin cobro de entrada  Nota: Debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal, según lo informado mediante oficio. Salvo que la actividad sea financiada con fondos públicos. En tal caso deberán pagar el costo de 0,20 UTM por hora	0.30 UTM por hora Exento
	C) Actividades financiadas por fondos públicos	Exento
<b>ARTICULO N°57 IMPUESTO N°</b>	<b>USO 3° PISO BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	
	a) Instituciones con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	1 UTM por jornada 0.5 UTM por jornada
	b) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	0,5 UTM por jornada 0,1 UTM por jornada
	c) Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
<b>ARTICULO N°58 IMPUESTO N°</b>	<b>USO AUDITORIO BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	
	a) Instituciones y personas naturales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	2 UTM media jornada 0,8 UTM media jornada
	b) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	1 UTM media jornada 0.5 UTM media jornada
	c) Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
	Para actividades de trabajadores de la cultura local, el Alcalde tendrá la facultad de reducir hasta en un 50% el cobro de la ordenanza con la finalidad de promover el desarrollo del arte y la cultura local.	
<b>ARTICULO N°59 IMPUESTO N°</b>	<b>USO BIBLIOTECA MUNICIPAL 2° PISO</b>	
	a) Instituciones públicas o actividades financiada por fondos públicos b) Para uso de actividades municipales	Exento Exento
	c) Uso de Equipos de Audio, Iluminación y Proyección**:	Exento
	d) Sala de Biblioredes:	Exento
	(*) Se debe dejar garantía por el valor del arriendo, según corresponda, en Oficina de Tesorería Municipal. (**) Se debe dejar una garantía de 0,5 UTM por equipo solicitado	

	e) Ferias Literarias Organizadas por la Dirección de Cultura	Exento
<b>ARTICULO N°60 IMPUESTO N°</b>	<b>CASA DE LA CULTURA- EX ADUANA</b>	
	1.- Uso de sala de exposición sur (88 M2), norte (88 M2) y Arriendo sala Central de la casa de la cultura (55m2)	
	a) Instituciones Nacionales e Internacionales sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas por día *Sin cobro de entradas por día	0.5 UTM por día y por sala 0.2 UTM por día y por sala
	b) Instituciones locales sin fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	0.1 UTM por día y por sala Exento
	c) Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
<b>ARTICULO N°61 IMPUESTO N°</b>	<b>USO DE LAS SALAS BIBLIOREDES</b>	
1955	Uso de computadores	Exento
1729	Impresos y fotocopias de hasta 2 hojas	Exento

<b>ARTICULO N°62 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS POR USO DEL PARQUE CENTENARIO</b>	
	1.- Ingreso a las Dependencias del Parque Centenario - Adultos - Niños (de 6 a 12 años) - Adulto Mayor	\$500 \$250 \$250
	2.- Por ocupación de quinchos en el Parque Centenario - Ocupación de quincho unifamiliar - Ocupación de quincho multifamiliar	\$3.000 diario \$20.000 diario
	3.- Ingreso a las Dependencias del Parque Centenario - Juntas Vecinales - Agrupaciones sin fines de lucro - Establecimientos educacionales en alta vulnerabilidad	\$300 o exento \$300 o exento \$300 o exento
	Se exime de pago a los funcionarios municipales y asistentes a las actividades de la municipalidad y desarrollo de competencias municipales	Exento de pago
	Se eximen de pago las actividades que estén contempladas en Convenios Municipales previa coordinación con la Dirección de Cultura	Exento de pago
	Las juntas de vecinos y agrupaciones sin fines de lucro pueden solicitar actividades gratuitas una vez al año a través de una carta dirigida al Alcalde, respaldando la carta con el certificado de Personalidad Vigente.	
	Los establecimientos educacionales pueden solicitar gratuidad previo informe que respalda la alta vulnerabilidad u 80% de estudiantes en vulnerabilidad social.	
	Se exime de pago actividades culturales, sociales, deportivas y ambientales desarrolladas por el municipio o instituciones públicas y/o con fondos públicos previa coordinación la Dirección de Cultura	
	Se exime de pago ferias literarias realizadas por la Dirección de Cultura en el recinto	
<b>ARTICULO N°63 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS POR USO EN PATIO CRISPIERI</b>	
	Cafetería para llevar	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
<b>ARTICULO N° 64 IMPUESTO N°</b>	<b>DERECHOS POR USO DEL PARQUE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS</b>	
	Kiosco Saludable	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES

TITULO X

DERECHOS GIRADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD ARANCEL DE  
PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO N°65 IMPUESTO N°	ACCIONES DE SALUD	VALOR	INDICADOR
	Consulta Médica	0,470	U.T.M.
	Consulta o Control Psicológico	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Enfermera	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Matrona	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Nutricionista	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Terapeuta Ocupacional	0,165	U.T.M.
	Consulta Tecnólogo Oftalmológico	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control TENS (técnico paramédico nivel superior)	0,070	U.T.M.
	Consulta Educadora de Párvulo	0,165	U.T.M.
	Consulta Asistente Social	0,165	U.T.M.
	Consulta Dental	0,554	U.T.M.
	Consulta Kinesiólogo	0,165	U.T.M.
	Control de salud del niño con EDDP por Enfermera	0,139	U.T.M.
	Curación simple Ambulatoria	0,070	U.T.M.
	Visitas domiciliarias	0,165	U.T.M.
	Talleres realizados dentro del Cesfam	0,070	U.T.M.
	Control Presión Arterial	0,070	U.T.M.
	Curación Avanzado Pie Diabético (toda edad)	0,350	U.T.M.
	Fleboclisis	0,217	U.T.M.
	Medición de glucosa capilar	0,070	U.T.M.
	Oxigenoterapia	0,139	U.T.M.
	Extracción de Puntos	0,187	U.T.M.
	Inyectable Intramuscular -Subcutáneo	0,100	U.T.M.
	Inyectable Endovenoso	0,100	U.T.M.
	Masoterapia, por sesión	0,180	U.T.M.
	Ejercicios Respiratorios	0,137	U.T.M.
	Drenaje Postural	0,071	U.T.M.
	Reeducación Motriz, por sesión	0,114	U.T.M.
	Ultrasonido	0,153	U.T.M.
	Electro Estimulación	0,136	U.T.M.
	Técnicas de Relajación	0,238	U.T.M.
	Técnicas de Facilitación e Inhibición	0,106	U.T.M.
	Entrenamiento Ergonómico	0,179	U.T.M.
	Analgesia Transcutánea	0,085	U.T.M.
	Curación Avanzada para TIPO DE USUARIOS	0,3500	U.T.M.
	& COLESTEROL TOTAL (PROC. AUT.)	0,0238	U.T.M.
	Atención kinesiológica integral ambulatoria o domiciliaria	0.1830	U.T.M.
	Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	0.1446	U.T.M.
	Intervención de terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	0.0735	U.T.M.
	Telerehabilitación: Intervención de terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	0.0625	U.T.M.

	Telerehabilitación: Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	0.1229	U.T.M.
	Telerehabilitación: Atención integral de terapia ocupacional	0.1338	U.T.M.
	Telerehabilitación: Atención kinesiológica integral	0.1524	U.T.M.
	Telerehabilitación: evaluación kinesiológica integral	0.0490	U.T.M.
	Teleconsulta: medicina general	0.0963	U.T.M.
	Teleconsulta Psicólogo clínico (sesiones 45')	0.2189	U.T.M.
	CONSULTA ATENCIÓN DE URGENCIA SAPU/SAR	0,4571	U.T.M.
<b>ARTICULO N°66 IMPUESTO N°</b>	<b>ODONTOLOGÍA</b>		
	Aplicación de sellante	0.554	U.T.M.
	Desgastes selectivos	0.370	U.T.M.
	Destartraje supragingival y pulido Coronario	0.554	U.T.M.
	Destartraje y pulido supragingival	0.554	U.T.M.
	Exodoncia permanente	0.924	U.T.M.
	Exodoncia temporal	0.554	U.T.M.
	Fluoración tópica	0.370	U.T.M.
	Obturación amalgama	0.924	U.T.M.
	Obturación composite	0.924	U.T.M.
	Obturación vidrio ionómero	0.924	U.T.M.
	Procedimientos pulpares	0.739	U.T.M.
	Urgencias y Emergencias	0.370	U.T.M.
	Examen salud oral	0.554	U.T.M.
	Procedimientos médicos quirúrgicos	0.554	U.T.M.
	Técnica de restauración atrumática (ART)	0.554	U.T.M.
	Extracción 3° molar	0.924	U.T.M.
	Radiografía odontológica (POR PLACA)	0.185	U.T.M.
<b>ARTICULO N°67 IMPUESTO N°</b>	<b>EXÁMENES DE LABORATORIO</b>		
	<b>1.- SANGRE DE HEMATOLOGÍA (Muestra Sanguínea)</b>		
	Hematocrito- Hemoglobina	0.18988	U.T.M.
	Hemograma (incluye VHS)	0.075476	U.T.M.
	Tiempo de protrombina	0.37975	U.T.M.
	Velocidad hemática de Sedimentación	0.013608	U.T.M.
	Clasificación Sanguíneo ABO Y RHD	0.061235	U.T.M.
	Prueba de Coombs Indirecto	0.061077	U.T.M.
	Recuento Eosinófilos en secreción nasal	0.019937	U.T.M.
	Hemoglobina Glicosilada A1C	0.110919	U.T.M.
	<b>2.- EXÁMEN BIOQUÍMICO (Muestra sanguínea)</b>		
	Ácido Úrico	0.037184	U.T.M.
	Bilirrubina total y conjugada	0.035760	U.T.M.
	Bilirrubina total y/o conjugada	0.037975	U.T.M.
	Creatinina	0.032912	U.T.M.
	Clearence de Creatinina	0.072153	U.T.M.
	Fosfatasas Alcalinas totales	0.031330	U.T.M.

	Glucosa	0.030697	U.T.M.
	Glucosa, prueba de tolerancia a la glucosa oral (PTGO) (2 Determinaciones); no incluye la glucosa que se administra; incluye el valor de las 2 tomas de muestras		U.T.M.
	PTGO: Solución Glucosa 75%	0.142249	U.T.M.
	Urea /Nitrógeno Ureico.	0.023735	U.T.M.
	Proteínas Totales o Albúminas c/u	0.032437	U.T.M.
	Transaminasas Oxalacética/ Pirúvica c/u	0.035918	U.T.M.
	Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL- Colesterol y Triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-Colesterol y VLDL- Colesterol)	0.045254	U.T.M.
	Electrolitos Plasmáticos (SODIO-POTASIO-CLORO) c/u	0.152376	U.T.M.
	Gamma glutamiltranspeptidasa (GGT) (Convenio)	0.031646	U.T.M.
	Perfil Bioquímico (determinación automatizada de 12 parámetros: Glucosa, Urea, Ácido Úrico, Colesterol Total, Bilirrubina Total, Fosfatasa Alcalina, GOT/AST, Proteína Total, Calcio, Fosforo, Deshidrogenasa láctica total (LDH), Albúmina)	0.213927	U.T.M.
	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	0.250320	U.T.M.
	Vitamina B12 por inmunoensayo	0.185604	U.T.M.
	Creatinquinasa(CK-Total)	0.093198	U.T.M.
	<b>3.- EXÁMENES INMUNOLÓGICOS (Muestra sanguínea)</b>		
	Factor Reumatoideo	0.112660	U.T.M.
	<b>4.- EXAMEN MICROBIOLÓGICOS</b>		
	Baciloscopia ZIEHL NIELSEN	0.042248	U.T.M.
	Coprocultivo (Incluye la identificación bioquímica y serología cuando corresponda)	0.101742	U.T.M.
	Cultivo para Vibrio	0.130065	U.T.M.
	Urocultivo: Recuento de colonias, antibiograma. incluye toma de orina aséptica y frasco recolector, no incluye recolector pediátrico ni sonda	0.090666	U.T.M.
	Tinción de Gram (secreción uretral)	0.016931	U.T.M.
	Examen directo al fresco, hongos	0.036709	U.T.M.
	Virus Hepatitis C, Anticuerpos de (ANTI HCV)	0.204750	U.T.M.
	<b>SEROLOGÍA</b>		
	V.D.R.L.	0.075634	U.T.M.
	<b>PARASITOLOGÍA</b>		
	Coproparasitológico Seriado Simple (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico por concentración de tres muestras separadas Método PAFS)	0.096995	U.T.M.
	Examen de Graham	0.051425	U.T.M.
	Raspado de piel, examen microscópico de ("Acoratest")	0.097470	U.T.M.
	<b>5.- EXAMEN DE DEPOSICIONES</b>		
	Detección de hemorragias ocultas por muestra	0.028798	U.T.M.
	Examen directo al fresco c/s tinción, búsqueda de leucocitos fecales	0.028798	U.T.M.
	Medición de PH en deposición	0.015981	U.T.M.
	Detección de azúcares reductores	0.027849	U.T.M.
	<b>6.- EXAMEN DE ORINA</b>		

	Gonadotrofina coriónica, sub-unidad beta (test rápido)	0.066140	U.T.M.
	Orina completa (incluye parámetros Físicoquímicos y sedimento urinario)	0.046836	U.T.M.
	Creatininuria cuantitativa	0.037975	U.T.M.
	Sedimento urinario	0.027057	U.T.M.
	Proteinuria cuantitativa (Orina de 24 hrs)	0.043830	U.T.M.
	Microalbuminuria cuantitativa	0.069305	U.T.M.
	<b>7.- HORMONALES</b>		
	Hormona Tiroestimulantes (TSH)	0.110919	U.T.M.
	Tiroxina o Tetrayodotironina (T4)	0.110919	U.T.M.
	Tiroxina Libre (T4 L)	0.127534	U.T.M.
	Hormona folículo estimulante (FSH) (Convênio)	0.134654	U.T.M.
	Triyodotironina (T3)	0.115192	U.T.M.
	<b>8.- DETERMINACIÓN DE NIVELES PLASMÁTICOS DROGAS</b>		
	FENOBARBITAL	0.153167	U.T.M.
	ÁCIDO VALPROICO	0.153167	U.T.M.
	CARBAMACEPINA	0.153167	U.T.M.
	FENITOINA	0.153167	U.T.M.
	<b>9.- TOMA DE MUESTRA</b>		
	Venosas en adultos	0.021519	U.T.M.
	Venosas en niños y lactantes	0.019937	U.T.M.
<b>ARTICULO N°68 IMPUESTO N°</b>	<b>CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS</b>		
	Electrocardiograma (ECG) de reposo (incluidos, mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	0,168	U.T.M.
	Aerosolterapia (Nebulización) por sesión con presión positiva intermitente	0,151	U.T.M.
	Electrocardiograma	0,168	U.T.M.
	Monitoreo ambulatorio de Presión Arterial	0,100	U.T.M.
	toma de muestra cultivo de herida	0,240	U.T.M.
	toma de muestra secreción	0,240	U.T.M.
	Test de provocación Bronquial con ejercicio	0,240	U.T.M.
	Flujometría	0,120	U.T.M.
	Espirometría basal y con broncodilatador	0,120	U.T.M.
<b>ARTICULO N°69 IMPUESTO N°</b>	<b>GINECOLOGÍA</b>		
	Colocación o extracción de dispositivo intrauterino (no incluye Valor dispositivo)	0.420	U.T.M.
	Colocación o extracción de implante subdérmico (No incluye valor implante)	0.420	U.T.M.
	Eco obstétrica	0,420	U.T.M.
	Toma muestra PAP	0,120	U.T.M.
	Toma Flujo Vaginal	0,120	U.T.M.
<b>ARTICULO N°70 IMPUESTO N°</b>	<b>ARSENAL FARMACOLÓGICO</b>		
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 200 mg	0,001845	U.T.M.
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 400 mg	0,001289	U.T.M.
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,063210	U.T.M.
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 400 mg/5 ml	0,393761	U.T.M.
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 100 mg	0,000121	U.T.M.

	ADAPALENO GEL TOPICO 0.10%	0,044324	U.T.M.
	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE 6MG/2ML	0,040295	U.T.M.
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 500 mg	0,000201	U.T.M.
	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) COMPRIMIDO 100 mg	0,000169	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 0,4 MG	0,000463	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 1 mg	0,000040	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 5 mg	0,000282	U.T.M.
	ACIDO MEFENAMICO COMPRIMIDO 500 mg	0,000904	U.T.M.
	ACIDO TRANEXAMICO 1000 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	0,010678	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 200 mg	0,000907	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO JARABE 250 MG/5ML	0,213563	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO GOTAS	0,073740	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 250 mg	0,000907	U.T.M.
	ALOPURINOL COMPRIMIDO 300 mg	0,000665	U.T.M.
	ALPRAZOLAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,000282	U.T.M.
	ALUMINIO HIDROXIDO SUSPENSION ORAL	0,045251	U.T.M.
	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 mg/10 mL	0,004231	U.T.M.
	AMIODARONA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 150 mg/3 mL	0,006145	U.T.M.
	AMITRIPTILINA CÁPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 25 mg	0,000418	U.T.M.
	AMLODIPINO COMPRIMIDO 5 mg	0,000161	U.T.M.
	AMLODIPINO COMPRIMIDO 10 mg	0,000570	U.T.M.
	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 250 mg/5 mL	0,016420	U.T.M.
	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 500 mg/5 mL	0,018415	U.T.M.
	AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,000584	U.T.M.
	AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 750 mg	0,001189	U.T.M.
	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg/125 mg	0,002236	U.T.M.
	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 400 mg/57 mg/5 mL	0,071232	U.T.M.
	ATENOLOL COMPRIMIDO 50 mg	0,000141	U.T.M.
	ATORVASTATINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000181	U.T.M.
	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL	0,002095	U.T.M.
	ATROPINA + PAPAVERINA COMPRIMIDO ADULTO 0,5 mg + 40 mg	0,000570	U.T.M.
	AZITROMICINA 500 MG COMPRIMIDO	0,002821	U.T.M.
	AZITROMICINA 200 MG/5ML SUSPENSIÓN	0,032135	U.T.M.
	AZITROMICINA 400 MG/5ML SUSPENSION	0,104767	U.T.M.
	BACITRACINA/NEOMICINA CREMA TOPICA	0,017191	U.T.M.
	BEDAQUILINA 100MG COMPRIMIDO	0,000222	U.T.M.
	BENZATINA BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 1.200.000 UI	0,005480	U.T.M.
	BETAMETASONA CREMA TOPICA 0,0005 g	0,005782	U.T.M.
	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,001753	U.T.M.
	BUDESONIDA AEROSOL PARA INHALACION ORAL 200 mcg/dosis	0,026192	U.T.M.
	BUPROPION 150 MG CM	0,001310	U.T.M.
	BUPROPION 300 MG CM	0,019131	U.T.M.

CALCIO CARBONATO + VITAMINA D CAPSULA O COMPRIMIDO 450 mg + 175 U.I.	0,000760	U.T.M.
CALCIO GLUCONATO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 gr/10 mL	0,003526	U.T.M.
CAPTOPRIL COMPRIMIDO 25 mg	0,000484	U.T.M.
CARBAMAZEPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 200 mg	0,000383	U.T.M.
CARBAMAZEPINA 400 MG COMPRIMIDO	0,005339	U.T.M.
CARBON ACTIVADO	0,191401	U.T.M.
CARVEDILOL COMPRIMIDO 25 mg	0,000484	U.T.M.
CARVEDILOL COMPRIMIDO 6.25 mg	0,000383	U.T.M.
CEFADROXILO JARABE 250 mg/5 mL	0,018939	U.T.M.
CEFADROXILO CÁPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,002095	U.T.M.
CEFRADINA 500 MG CM	0,001307	U.T.M.
CEFUROXIMA COMPRIMIDO 500 mg	0,034855	U.T.M.
CELECOXIB CAPSULA 200 mg	0,009369	U.T.M.
CEFUROXIMA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	0,286255	U.T.M.
CETIRIZINA 10 MG COMPRIMIDO	0,000760	U.T.M.
CICLOSERINA 10 MG COMPRIMIDO	0,010839	U.T.M.
CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B) SOLUCIÓN INYECTABLE 0.1 mg/mL	0,001572	U.T.M.
CICLOBENZAPRINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 10 mg	0,000343	U.T.M.
CIPROFLOXACINO SUSPENSION ÓTICA	0,138010	U.T.M.
CIPROFLOXACINO/DEXAMETASONA SUSPENSION ÓTICA	0,358343	U.T.M.
CIPROFLOXACINO COMPRIMIDO 500 mg	0,000584	U.T.M.
CITALOPRAM COMPRIMIDO 20 mg	0,000760	U.T.M.
CLARITROMICINA COMPRIMIDO 500 mg	0,003022	U.T.M.
CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,067696	U.T.M.
CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 125 mg/5 mL	0,032255	U.T.M.
CLINDAMICINA 300 MG CAPSULA	0,023774	U.T.M.
CLOFAZIMINA 100 MG COMPRIMIDO	0,016501	U.T.M.
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,000504	U.T.M.
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 1 mg	0,001209	U.T.M.
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,000322	U.T.M.
CLOPIDOGREL COMPRIMIDO 75 MG	0,000927	U.T.M.
CLORAMFENICOL SOLUCION OFTALMICA 0,005	0,008663	U.T.M.
CLORAMFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO 0,01	0,007757	U.T.M.
CLONIXINATO DE LISINA 125 MG COMPRIMIDO	0,001337	U.T.M.
CLORFENAMINA COMPRIMIDO 4 mg	0,000040	U.T.M.
CLORFENAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 mg/mL	0,001390	U.T.M.
CLORFENAMINA JARABE 2,5 mg/5 mL	0,034834	U.T.M.
CLORPROMAZINA SOLUCION IYECTABLE	0,002800	U.T.M.
CLORPROMAZINA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,001793	U.T.M.
CLORPROMAZINA 100 MG	0,001914	U.T.M.
CLOTTRIMAZOL CREMA TOPICA 0,01	0,003627	U.T.M.
CLOTTRIMAZOL 500 MG OVULOS	0,003929	U.T.M.
CLOXACILINA 500 MG FRASCO AMPOLLA	0,003103	U.T.M.
CLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,001310	U.T.M.
COTRIMOXAZOL SUSPENSION ORAL 200mg/40 mg	0,009490	U.T.M.



	COTRIMOXAZOL COMPRIMIDO 800mg/160 mg	0,004029	U.T.M.
	CREMA CICATRIZANTE C/OXIDO ZINC CREMA TOPICA 2,7 g/100 g	0,019745	U.T.M.
	DESLORATADINA 5 MG COMPRIMIDO	0,000570	U.T.M.
	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 mL	0,002418	U.T.M.
	DIAZEPAM COMPRIMIDO 10 mg	0,000403	U.T.M.
	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE 75 mg/3 mL	0,008247	U.T.M.
	DICLOFENACO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000383	U.T.M.
	DICLOFENACO SUPOSITORIO 12,5 mg	0,002655	U.T.M.
	DICLOFENACO GEL TOPICO 0,01	0,008360	U.T.M.
	DIDROGESTERONA/ESTRADIOL 5MG/1MG COMPRIMIDOS	0,175283	U.T.M.
	DISULFIRAM COMPRIMIDO 500 MG	0,002418	U.T.M.
	DIVALPROATO 500 MG COMPRIMIDO	0,002075	U.T.M.
	DOMPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 10 mg/mL	0,014103	U.T.M.
	DOMPERIDONA CAPSULA O COMPRIMIDO 10 mg	0,000475	U.T.M.
	DOMPERIDONA SUPOSITORIO 30 mg	0,040920	U.T.M.
	DOXICICLINA CÁPSULA O COMPRIMIDO 100 mg	0,003022	U.T.M.
	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40MG/0,4ML	0,049361	U.T.M.
	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 mg/mL	0,003828	U.T.M.
	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) POLVO PARA SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,014250	U.T.M.
	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,001995	U.T.M.
	ESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO) SOLUCIÓN INYECTABLE 20 mg/ML	0,000806	U.T.M.
	ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,000190	U.T.M.
	ESTRADIOL 1 MG COMPRIMIDO	0,003062	U.T.M.
	ESTRADIOL GEL TRANSDERMICO	0,199641	U.T.M.
	ETINILESTRADIOL/ ETONOGESTREL ANILLO VAGINAL LIBERACIÓN CONTROLADA 2,7 mg/11,7 mg o 3,474 mg/11 mg	0,108796	U.T.M.
	ETINILESTRADIOL / LENORGESTREL COMPRIMIDO 0.03MG/0.15MG	0,007434	U.T.M.
	ETAMBUTOL 400 MG COMPRIMIDO	0,000766	U.T.M.
	ETAMBUTOL/ISONIAZIDA/PIRAZINAMIDA/RIFAMPICINA 275/75/400/150 mg COMPRIMIDO	0,000766	U.T.M.
	ETOMIDATO 20MG/10ML AMPOLLA	0,042310	U.T.M.
	ETONORGESTREL IMPLANTE SUBCUTANEO 68 MG	0,708325	U.T.M.
	ESZOPICLONA 3 MG CM	0,001249	U.T.M.
	FENITOINA (SODICA) COMPRIMIDO 100 mg	0,000584	U.T.M.
	FENOBARBITAL COMPRIMIDO 100 mg	0,000967	U.T.M.
	FENTANILO 0,1 MG/2 ML AMPOLLA	0,002639	U.T.M.
	FERROSO SULFATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 125 mg/mL	0,012773	U.T.M.
	FERROSO SULFATO CÁPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 200 mg	0,000322	U.T.M.
	FITOQUINONA O FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCION INYECTABLE ENDOVENOSA 10 mg/mL	0,036406	U.T.M.
	FLUCLOXACILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,040295	U.T.M.
	FLUCLOXACILINA COMPRIMIDO 500 mg	0,001531	U.T.M.
	FLUCONAZOL COMPRIMIDO 150 mg	0,002115	U.T.M.
	FLUFENAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/10ML	0,183745	U.T.M.

	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE	0,015917	U.T.M.
	FLUNARIZINA COMPRIMIDO 10 mg	0,002518	U.T.M.
	FLUTICASONA AEROSOL	0,037273	U.T.M.
	FLUTICASONA/SALMETEROL AEROSOL 250MCG/25MCG	0,055406	U.T.M.
	FLUTICASONA/SALMETEROL AEROSOL 125MCG/25MCG	0,036245	U.T.M.
	FLUOXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000285	U.T.M.
	FUROSEMIDA COMPRIMIDO 40 mg	0,000760	U.T.M.
	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 mg/ml	0,001249	U.T.M.
	GEMFIBROZILO COMPRIMIDO 600 mg	0,002015	U.T.M.
	GENTAMICINA SOLUCION OFTALMICA 0,003	0,015111	U.T.M.
	GENTAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO 0,003	0,048152	U.T.M.
	GLIBENCLAMIDA COMPRIMIDO 5 mg	0,000141	U.T.M.
	HALOPERIDOL COMPRIMIDO 5 mg	0,002418	U.T.M.
	HALOPERIDOL COMPRIMIDO 1 mg	0,001249	U.T.M.
	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5 mg/mL	0,000927	U.T.M.
	HIDROCLOROTIAZIDA COMPRIMIDO 50 mg	0,000020	U.T.M.
	HIDROCORTIZONA 100 MG FRASCO AMPOLLA	0,007757	U.T.M.
	HIDROCORTIZONA 500 MG FRASCO AMPOLLA	0,026192	U.T.M.
	HIDROXICINA 100MG/5ML JARABE	0,033384	U.T.M.
	HIERRO POLIMATOSADO (III) COMPRIMIDO 100 mg	0,002418	U.T.M.
	HIERRO POLIMATOSADO (III) SOLUCION PARA GOTAS ORALES 50 mg/ml	0,072531	U.T.M.
	IBUPROFENO JARABE 200 mg/5 mL	0,016481	U.T.M.
	IBUPROFENO CÁPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 400 mg	0,000302	U.T.M.
	IBUPROFENO 600 MG COMPRIMIDO	0,000760	U.T.M.
	IMIPRAMINA 25 MG COMPRIMIDO	0,000564	U.T.M.
	INSULINA NPH SOLUCION INYECTABLE 100UI/ML	0,009308	U.T.M.
	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL PARA INHALACION ORAL LIBRE DE CFC 20 mcg/dosis	0,031833	U.T.M.
	IPRATROPIO BROMURO SOLUCION PARA NEBULIZACION 0,25 mg/mL	0,032236	U.T.M.
	ISONIAZIDA 300MG COMPRIMIDO	0,001854	U.T.M.
	ISONIAZIDA 100MG COMPRIMIDO	0,000141	U.T.M.
	ISONIAZIDA 100MG COMPRIMIDO DISPERSABLE	0,003647	U.T.M.
	IPRATROPIO/FENOTEROL SOLUCION	0,052383	U.T.M.
	ISOSORBIDA (DINITRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,000187	U.T.M.
	KETOCONAZOL SHAMPOO 2%	0,110851	U.T.M.
	KETOROLACO 30MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,001974	U.T.M.
	KETOPROFENO 50 MG CM	0,000564	U.T.M.
	KETOPROFENO 200 MG CM	0,001563	U.T.M.
	LACTULOSA SOLUCIÓN ORAL 65 g/100 mL	0,025164	U.T.M.
	LÁGRIMAS ARTIFICIALES SOLUCION OFTALMICA 0,005	0,015312	U.T.M.
	LAMOTRIGINA COMPRIMIDO 50 mg	0,000443	U.T.M.
	LAMOTRIGINA 100 MG COMPRIMIDO	0,000907	U.T.M.
	LANATOSIDO C SOLUCION INYECTABLE 0,4 MG/2 ML	0,021155	U.T.M.
	LEVETIRACETAM COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,001632	U.T.M.

	LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOLUCION ORAL	0,093686	U.T.M.
	LEVETIRACETAM 1000 MG COMPRIMIDO	0,002800	U.T.M.
	LEVOCETIRIZINA 5MG COMPRIMIDO	0,006306	U.T.M.
	LEVOFLOXAZINO 500 MG COMPRIMIDO	0,010880	U.T.M.
	LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 100 mcg	0,000282	U.T.M.
	LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 50 mcg	0,000725	U.T.M.
	LEVONORGESTREL IMPLANTE	0,001330	U.T.M.
	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO 0,75 MG	0,013096	U.T.M.
	LEVODOPA / BENSERAZIDA COMPRIMIDO 200MG /50MG	0,002418	U.T.M.
	LEVODOPA / CARBIDOPA COMPRIMIDO 250MG /25MG	0,001148	U.T.M.
	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE 0,02	0,001451	U.T.M.
	LINEZOLID 600 mg COMPRIMIDO RECUBIERTO	0,018113	U.T.M.
	LOPERAMIDA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 2 mg	0,000570	U.T.M.
	LORATADINA COMPRIMIDO 10 mg	0,000181	U.T.M.
	LORATADINA JARABE 5 mg/mL	0,011887	U.T.M.
	LORAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,000544	U.T.M.
	LORAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,007797	U.T.M.
	LOSARTAN (POTASICO) COMPRIMIDO 50 mg	0,000242	U.T.M.
	MAGNESIO SULFATO SOLUCIÓN INYECTABLE 0,25	0,002539	U.T.M.
	MEBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100 mg/5 mL	0,024855	U.T.M.
	MEBENDAZOL COMPRIMIDO 100 mg	0,001808	U.T.M.
	MEDROXIPROGESTERONA SOLUCION INYECTABLE 150 MG/ML	0,081597	U.T.M.
	MEDROXIPROGESTERONA SOLUCION INYECTABLE 25 MG/ 5MG	0,077971	U.T.M.
	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 104 MG/0.65 ML JERINGA PRELLENADA	0,117258	U.T.M.
	MELOXICAM COMPRIMIDO 15 mg	0,000760	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) SOLUCION INYECTABLE 1 gr/2 ml	0,006850	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) COMPRIMIDO 300 mg	0,000570	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) SUPOSITORIO 250 mg	0,003627	U.T.M.
	METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 850 mg	0,000190	U.T.M.
	METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO LIBERACION PROLONGADA XR 1000 MG	0,000725	U.T.M.
	METILFENIDATO (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,000786	U.T.M.
	METOCLOPRAMIDA COMPRIMIDO 10 mg	0,000475	U.T.M.
	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE	0,000947	U.T.M.
	METRONIDAZOL COMPRIMIDO 500 mg	0,001713	U.T.M.
	METRONIDAZOL COMPRIMIDO VAGINAL 500 mg	0,002438	U.T.M.
	METRONIDAZOL JARABE 250 mg/5 ml	0,179756	U.T.M.
	MIDAZOLAM 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,004231	U.T.M.
	MIRTAZAPINA 30 MG CM	0,003385	U.T.M.
	MORFINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL	0,002317	U.T.M.
	MOXIFLOXACINO 400 MG	0,001128	U.T.M.
	NAPROXENO 550 MG CM	0,001148	U.T.M.
	N-ACETILCISTEINA 100 MG/ML SOLUCION	0,392876	U.T.M.
	NISTATINA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100.000 UI/mL	0,097272	U.T.M.
	NISTATINA COMPRIMIDO VAGINAL 100.000 UI	0,003888	U.T.M.

	NISTATINA POMADA O CREMA	0,030221	U.T.M.
	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES CÁPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 mg	0,001148	U.T.M.
	NITROGLICERINA COMPRIMIDO SUBLINGUAL 0,6 mg	0,000604	U.T.M.
	NITROGLICERINA 50MG/10ML	0,026192	U.T.M.
	NORETISTERONA / ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG / 5 MG	0,040275	U.T.M.
	OMEPRAZOL CÁPSULA O COMPRIMIDO 20 mg	0,000081	U.T.M.
	OMEPRAZOL 40 MG FRASCO AMPOLLA	0,009691	U.T.M.
	OSELTAMIVIR COMPRIMIDO 75 MG	0,026151	U.T.M.
	OSELTAMIVIR SUSPENSION ORAL	0,247042	U.T.M.
	PAPAVERINA SOLUCION INYECTABLE 40 mg/ml	0,005238	U.T.M.
	PARACETAMOL COMPRIMIDO 500 mg	0,000190	U.T.M.
	PARACETAMOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/ml	0,009268	U.T.M.
	PARACETAMOL SUPOSITORIO 125 mg	0,002075	U.T.M.
	PARACETAMOL JARABE 120 mg/5 ml	0,089334	U.T.M.
	PARACETAMOL 1 GRAMO COMPRIMIDO	0,001318	U.T.M.
	PAROXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000760	U.T.M.
	PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 2.000.000 UI	0,003667	U.T.M.
	PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.000.000 UI	0,003365	U.T.M.
	PERMETRINA SHAMPOO 0,01	0,045130	U.T.M.
	PETIDINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/2 mL	0,007253	U.T.M.
	PIRIDOXINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/mL	0,001531	U.T.M.
	PIRIDOXINA CLORHIDRATO COMPRIMIDO 10 mg	0,000886	U.T.M.
	PIRIDOXINA CLORHIDRATO COMPRIMIDO 50 mg	0,006044	U.T.M.
	POLIVITAMINICO COMPRIMIDO GENERAL	0,001430	U.T.M.
	POLIVITAMINICO JARABE GENERAL	0,015876	U.T.M.
	POMADA O CREMA AZUFRA DA POMADA O CREMA 0,06	0,018378	U.T.M.
	POTASIO CLORURO CAPSULA O GRAGEA ACCION PROLONGADA 600 mg	0,001793	U.T.M.
	POTASIO CLORURO SOLUCIÓN INYECTABLE 0,1	0,001813	U.T.M.
	PRAMIPEXOLE COMPRIMIDO 0,25 MG	0,000766	U.T.M.
	PRAMIPEXOLE COMPRIMIDO 1 MG	0,001995	U.T.M.
	PROGESTERONA CAPSULA 200 MG	0,003022	U.T.M.
	PROGESTERONA CAPSULA 100 MG	0,002518	U.T.M.
	PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 5 mg	0,000161	U.T.M.
	PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 20 mg	0,000760	U.T.M.
	PREDNISONA JARABE 20 mg/5 ml	0,021759	U.T.M.
	PROPRANOLOL COMPRIMIDO 40 mg	0,000201	U.T.M.
	PROPARACAINA SOLUCION OFTALMICA	0,134021	U.T.M.
	PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO INFANTIL 220 mg + 25 mg	0,001318	U.T.M.
	PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO ADULTO 440 mg + 50 mg	0,002680	U.T.M.
	PROPINOXATO SOLUCIÓN INYECTABLE 5 mg/5 mL	0,006649	U.T.M.
	PROPINOXATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 5 mg/5 mL	0,011484	U.T.M.
	QUETIAPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 25 mg	0,000570	U.T.M.

QUETIAPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 mg	0,000760	U.T.M.
RANITIDINA COMPRIMIDO 300 mg	0,000886	U.T.M.
RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE 25 mg/mL	0,013096	U.T.M.
RIFAMPICINA 150MG CAPSULA	0,000800	U.T.M.
RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 75MG/50MG COMPRIMIDO DISPERSABLE	0,001770	U.T.M.
RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 150MG/75MG COMPRIMIDO O CÁPSULA	0,003400	U.T.M.
RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 75MG/50MG/150MG	0,002500	U.T.M.
RIFAPENTINA 150MG COMPRIMIDO	0,031500	U.T.M.
RIFAPENTINA/ISONIACIDA 300MG/300MG COMPRIMIDO	0,033600	U.T.M.
RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 1 mg	0,000544	U.T.M.
RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 3 mg	0,000685	U.T.M.
RISPERIDONA SOLUCIÓN PARA GOTAS ORALES 1 mg/mL	0,053391	U.T.M.
SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN 5 mg/mL	0,026393	U.T.M.
SALBUTAMOL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 100 mcg/dosis	0,018737	U.T.M.
SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCIÓN ORAL 60 mEq de SODIO/L	0,003203	U.T.M.
SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL SOLUCION ORAL 90 mEq de SODIO/L	0,003486	U.T.M.
SALICILATO DE METILO (BENGUE) UNGÜENTO TÓPICO 0,05	0,017125	U.T.M.
SALMETEROL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 25 mcg/dosis	0,046339	U.T.M.
SERTRALINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000343	U.T.M.
SILDENAFIL 50 MG COMPRIMIDO	0,001068	U.T.M.
SUCCINILCOLINA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/2 ML	0,014506	U.T.M.
TERBINAFINA COMPRIMIDO 250 mg	0,002115	U.T.M.
TERBINAFINA CREMA TOPICA 1%	0,019946	U.T.M.
TIBOLONA COMPRIMIDO 2,5 MG	0,002216	U.T.M.
TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 30 mg/ml	0,001289	U.T.M.
TIOTROPIO AEROSOL	0,601825	U.T.M.
TINIDAZOL 500 MG COMPRIMIDO	0,015064	U.T.M.
TRAMADOL CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000570	U.T.M.
TRAMADOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/mL	0,010376	U.T.M.
TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE 50 mg/mL	0,001995	U.T.M.
TRAZODONA COMPRIMIDO 25 mg	0,003828	U.T.M.
TRAZODONA COMPRIMIDO 100 mg	0,005641	U.T.M.
TRIHEXIFENIDILO COMPRIMIDO 2 mg	0,000625	U.T.M.
TRIMEBUTINO COMPRIMIDO 100 mg	0,000760	U.T.M.
VENLAFAXINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 75 mg	0,000766	U.T.M.
VERAPAMILO (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 5 mg/2 mL	0,012491	U.T.M.
VASELINA LIQUIDA 200 ML	0,030221	U.T.M.
VILDAGLIPTINA 50MG COMPRIMIDOS	0,005944	U.T.M.
VITAMINAS A-C-D SOLUCION PARA GOTAS ORALES GENERAL	0,016340	U.T.M.
ZOPICLONA 7.5 MG COMPRIMIDO	0,000363	U.T.M.

**TITULO XI**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN O DE SALUD MUNICIPAL ARANCEL DE**  
**PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL**

ARTICULO N°71	ARSENAL FARMACOLÓGICO E INSUMOS CLÍNICOS FARMACIA MUNICIPAL	
	<p>Medicamentos y/o insumos que se encuentren ofertados por la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST) que no se encuentran reconocidos e incorporados en listado señalado en el artículo N° 47 de la Ordenanza N°10, del 2015. Así como también cualquier otro medicamento, lentes ópticos, insumos y equipos médicos y/o alimentos de uso médico a dispensar y expender al público beneficiario de la Farmacia Comunal, mediante los procesos de compras públicas establecidos en la Ley N° 19.886, y conforme a la normativa vigente.</p>	<p>El valor final a pagar por el usuario de la farmacia, será el precio costo del medicamento, aplicándose el siguiente recargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Productos adquiridos a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). El valor final a pagar será el costo del producto indicado en la respectiva factura, agregando el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más el 7% correspondiente a la comisión por intermediación de CENABAST. Sin perjuicio de lo anterior y en razón a la necesidad se podrá modificar de acuerdo al "Mandato tipo de intermediación para farmacias comunales año 2024 ".</li> <li>- Productos adquiridos a través de procesos de compras en virtud de la ley N° 19.886. El valor final a pagar será el costo del producto indicado en la respectiva factura, agregando el valor de Impuesto al Valor Agregado (IVA).</li> </ul>

<b>ARTICULO N° 73</b>	En todo aquello que no sea contrario a derecho y a las leyes de la República de Chile, el Sr. Alcalde estará facultado para rebajar los derechos contenidos en esta Ordenanza, hasta un 50%, cuando se trate de instituciones sin fines de lucro o de beneficencia, previa solicitud de la interesada, acompañando certificación de personalidad jurídica actualizada o en caso de personas con discapacidad, presentando el certificado de discapacidad que entrega el Estado e informe social de profesional competente, dependiente de Ilustre Municipalidad de Arica.
<b>ARTICULO N° 74</b>	El Sr. Alcalde está facultado para rebajar los derechos contenidos en el Título III de esta Ordenanza (Derechos Girados por la Dirección de Administración y Finanzas), hasta un 50%, en los Permisos Municipales cuando lo soliciten las personas que se encuentren en el segmento de Adultos Mayores y tengan o deseen obtener un permiso municipal para vender un determinado producto en un Bien Nacional de Uso Público, previa solicitud del interesado (a) e informe social del profesional competente, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica. Este descuento no se adiciona a otros descuentos o rebajas indicadas en esta Ordenanza. (Según Ley 19.828 Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor y define como Adulto Mayor a toda persona que ha cumplido 60 años, sin diferencia entre hombres y mujeres)
<b>ARTICULO N° 75</b>	Permitir la evaluación de exención del pago de derechos municipales, indicadas en esta ordenanza, para aquellas personas que se han visto afectadas ante una situación de emergencia y/o calamidad pública y que se han visto imposibilitadas de desarrollar la actividad económica, que sea fehacientemente acreditada.

**PUBLIQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 42 del D.L. N° 3.063, de 1979.

Tendrán presente este texto refundido de Ordenanzas Municipales todas las Direcciones Municipales, Servicio Municipal de Cementerio, Departamento Municipal de Salud, para los fines administrativos correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL**

  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
 ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/JCH/MBJ/mbj.-  
 C.C.- A todas las Direcciones Municipales